

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

“Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los juzgados penales del Distrito Judicial de Tambopata, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR(ES):

Bach: QUINTASI HUALLPA David

Bach: CHOQQUEMAMANI

CHOQQUE Juan Carlos

ASESOR(A):

Mg. VILLALBA CALDERON Héctor

Werlin

Puerto Maldonado, noviembre de 2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

“Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los juzgados penales del Distrito Judicial de Tambopata, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR(ES):

Bach: QUINTASI HUALLPA David

Bach: CHOQQUEMAMANI

CHOQQUE Juan Carlos

ASESOR(A):

Mg. VILLALBA CALDERON Héctor

Werlin

Puerto Maldonado, noviembre de 2023

Dedicatoria

A Dios Todopoderoso, que me ha dado la vida y ha hecho posible que llegue a este importante momento de mi formación profesional.

A mi querida madre, familiares y amigos por su apoyo incondicional.

David

Dedico esta tesis a DIOS, a Santo Tomás de Aquino, patrono de los estudiantes y a la Virgen María, quienes inspiraron mi espíritu para la conclusión de esta tesis.

A mis padres por ser mi fortaleza, por enseñarme el significado de resiliencia, por alentarme en todos mis proyectos, por enseñarme a ser una buena persona.

Juan Carlos

Agradecimientos

Dedico este trabajo de investigación a mis docentes, mentores y a todos aquellos que han sido una parte integral de mi desarrollo académico y personal. A mi Alma Mater y a todas las personas que la conforman, les agradezco de todo corazón. No podría haber llegado hasta aquí sin su apoyo.

David

A nuestra querida, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por habernos permitido formarnos profesionalmente, como también a todos aquellos educadores de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias políticas, por los conocimientos que nos han inculcado

Juan Carlos

TURNITIN_DAVID QUINTASI Y JUAN CARLOS CHOQQUEMAMANI

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	1%
6	Mello, Adriana Ramos de, Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Ciència Política i de Dret Públic. "Feminicidio: un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres", [Bellaterra] : Universitat Autònoma de Barcelona,, 2015 Fuente de Internet	1%

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Presentamos el desarrollo del trabajo de investigación titulado: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022, que se llevó a cabo con gran motivación y con el objetivo de proporcionar información jurídica significativa a los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas, así como al público en general. Por lo tanto, dedicamos el tiempo y la energía necesarios al análisis de las fuentes documentales, lo que nos permitió abordar y contextualizar el tema de investigación.

Por lo tanto, de acuerdo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional de Amazonas Madre de Dios, se caracteriza por su originalidad y autenticidad, y no constituye copia o plagio de otra investigación.

El objetivo de este estudio es proporcionar información fidedigna sobre la ineficacia de las medidas de protección en relación con el aumento de la violencia contra la mujer.

El presente estudio se ha realizado de acuerdo con las normas de la normativa y el método científico para cumplir los estrictos requisitos de los trabajos de investigación.

Al final, presentaremos la presente investigación al panel correspondiente para su exposición y debate. Donde esperamos recibir reconocimiento y agradecimiento a su debido tiempo.

Los Autores.

Resumen

El objetivo del presente estudio es analizar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los jueces de la sala penal del distrito judicial de Tambopata relacionado con la violencia contra la mujer en el año 2022.

Esta investigación es muy importante porque, en base a los resultados del estudio, se constató que los casos de violencia contra la mujer se están convirtiendo en un problema social en nuestro distrito de Tambopata; a lo largo de los años, el número de feminicidios se ha incrementado enormemente. Esto se debe a que las medidas para proteger a las mujeres víctimas de violencia no son monitoreadas adecuadamente y, por lo tanto, son ineficaces.

Se utilizó una metodología mixta, es decir, cualitativa y cuantitativa, tipo básico, nivel descriptivo, diseño no experimental, el escenario de investigación incluyó a jueces, fiscales, expertos en el campo de la justicia penal y mujeres-víctimas de violencia, la técnica fue la entrevista y el instrumento fue un cuestionario.

Los resultados mostraron que existen factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección de la violencia contra las mujeres. En este estudio, se identificaron las razones de la ineficacia de las medidas de protección contra las víctimas de violencia contra la mujer, puesto que existen factores que coadyuvan en la ineficacia de las medidas de protección establecidas por el estado peruano.

Palabras Claves: Violencia, protección, víctima, efectividad, incumplimiento.

Abstract

The objective of this study is to analyze the effectiveness of the protection measures issued by the judges of the criminal court of the Tambopata judicial district related to violence against women in the year 2022.

This research is very important because, based on the results of the study, it was found that cases of violence against women are becoming a social problem in our district of Tambopata; over the years, the number of femicides has increased enormously. This is due to the fact that measures to protect women victims of violence are not adequately monitored and are therefore ineffective.

A mixed methodology was used, i.e., qualitative and quantitative, basic type, descriptive level, non-experimental design, the research setting included judges, prosecutors, experts in the field of criminal justice and women-victims of violence, the technique was the interview and the instrument was a questionnaire.

The results showed that there are factors that influence the ineffectiveness of protection measures for violence against women. In this study, the reasons for the ineffectiveness of protection measures against victims of violence against women were identified, since there are factors that contribute to the ineffectiveness of the protection measures established by the Peruvian state.

Key words: Violence, protection, victim, effectiveness, noncompliance.

Introducción

Al tomar como base el fenómeno de la violencia contra las mujeres, es necesario comprender que el objeto en cuestión forma parte de un proceso dinámico socialmente construido, en el que todas las partes involucradas se ven afectadas, ya sea en las relaciones conyugales, familiares o sociales.

Las interacciones, en este sentido, pueden generar violencia, así como condiciones de sumisión. Esta forma de violencia está asociada al machismo y al patriarcado; A menudo se refleja en la educación diferenciada que todavía se ofrece a niñas y niños. La subversión de este sistema fue objeto de la resistencia del movimiento feminista como reacción a la opresión y las formas de violencia practicadas contra las mujeres.

En la época contemporánea, todavía nos enfrentamos a una barbarie expresada en todos los contextos sociales, ya sea en forma de violencia generalizada contra las mujeres; género, entre otros. En el contexto de la violencia contra las mujeres, la autora señala que, a pesar de los logros feministas de las últimas décadas, todavía vivimos bajo las normas del patriarcado.

En este sentido, llama la atención la realidad de las mujeres argumentada en un informe de la ONU de 2017, que señalaba que 137 mujeres son asesinadas cada día en el mundo por un miembro de la familia, y que el 58% de las mujeres asesinadas en el planeta fueron igualmente asesinadas por un miembro de la familia; y que 3 mil millones de mujeres viven en países donde la violación dentro del matrimonio no se considera un delito.

Las narrativas de las mujeres en esta investigación resaltan numerosas opresiones a las que están expuestas dentro de sus propios hogares. Estos hogares producen y reproducen hegemónicamente desigualdades en las relaciones sociales entre los sexos. De esta manera, las mujeres han sido blanco de las más variadas formas de violencia, que se dan tanto en la vida

privada como en la esfera pública. Afrontar esta realidad remite a cuestiones objetivas y subjetivas respecto al proceso de ruptura.

En el ámbito privado, las relaciones matrimoniales y/o familiares siguen estándares sexistas y opresivos; El sometimiento y sometimiento a una pareja sigue siendo una realidad concreta en la vida de muchas mujeres, ya sea por motivos de dependencia económica, dependencia emocional o falta de información sobre sus propios derechos; además, por la falta de apoyo de familiares, amigos y de la comunidad donde viven.

Las mujeres aún sufren la opresión de este sistema, que es histórico y social, actuando junto con las desigualdades de clase, raza y género. Cuando se perciben desigualdades dentro del sistema patriarcal, entendemos que éste opera de forma natural, corroborando las asimetrías entre mujeres y hombres.

Las múltiples opresiones que viven las mujeres en su vida privada cotidiana no son aisladas, es decir, se producen y reproducen bajo un modo de organización social, que privilegia una sociedad androcéntrica. Por lo tanto, introducir el tema de la violencia contra las mujeres no es tarea fácil; En primer lugar, debemos entender su significado actual, así como la creciente permanencia del fenómeno.

En este aspecto, entendemos que la violencia cometida contra las mujeres es violencia que se produce y reproduce bajo y a través del mantenimiento hegemónico de un sistema opresivo. Partimos del supuesto de que estas desigualdades están atravesadas por elementos que se cruzan y confrontan de diferentes maneras. En los enfoques feministas, con respecto a los derechos humanos de las mujeres, es importante resaltar si estos derechos se extienden a todos.

Innegablemente, las relaciones de poder permean las instituciones que componen la estructura social y siempre están legitimadas, como una autoridad simbólica, ideológica, hegemónicamente presente en los discursos.

La complejidad que envuelve el estudio en cuestión presenta un carácter dimensional que no está desplazado de los acontecimientos históricos y de las grandes transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales. Por tanto, su aprehensión requirió un estudio multidisciplinario, con una mirada amplia del fenómeno.

Si bien las estadísticas sobre violencia contra las mujeres son alarmantes y, a pesar del aumento del número de denuncias, debido principalmente a la aplicación de la Ley 30364, es difícil saberlo realmente en cifras, la totalidad de mujeres que son agredidas a diario. Esto sucede precisamente porque esta forma de violencia ocurre dentro de los hogares donde viven estas mujeres, y muchas veces es iniciada por el padre/padrastro, el hermano, posteriormente por el marido/exmarido, pareja/expareja o novio/exnovio.

Por lo tanto, en el presente estudio utilizo los términos víctima y agresor, ya que se está ubicando el fenómeno dentro de las disposiciones legales que protegen los derechos de las mujeres, es decir, refleja la posición que toman las mujeres agredidas, así como la posición de quienes agreden. a ellos. Este trabajo tiene como objetivo analizar la violencia contra las mujeres a la luz de una perspectiva histórico-materialista, terreno fértil para la especulación sobre las asimetrías entre hombres y mujeres en la sociedad actual.

En Perú, el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado informa (2016): El 35,7 % de las mujeres casadas que viven en Lima (con pareja) ha sufrido violencia o acoso alguna vez en su vida. En el último año, el 5 % de ellas experimentó una infracción penal al menos una o dos veces al mes (violencia sistémica). Las ofensas más comunes fueron los insultos, las agresiones o el abuso verbal, seguidos de la violencia física y sexual. Esto según la epidemiología de salud mental del Instituto Nacional de Salud Mental de Lima de 2012 (p. 2).

La Defensoría del Pueblo (2019) señala que en el 2019 se reportaron 23,357 casos de violencia contra la mujer (económica o familiar, psicológica, física

y/o sexual) en Veľká Lima; 20,258 casos en Lima y provincias, 3,099 personas recibieron servicios de emergencia para la mujer (p. 30).

Partiendo de este supuesto, el Estado establece estndares de apoyo y asistencia a las vctimas y las medidas de proteccin son un medio para cumplir con esta tarea. En ese sentido, la Declaracin de la Ley N 30364 tiene por finalidad prevenir, reprimir y condenar toda forma de abuso sexual pblico o privado contra la mujer y/o a cargo de sus familiares, especialmente cuando su edad o condicin fsica lo impidan. Las situaciones especialmente vulnerables son: Nias, adolescentes varones, personas adultas mayores y/o personas con discapacidad.

En este contexto, la investigacin se estructur en los siguientes captulos:

En el Captulo I, titulado planteamiento del problema en el cual se abordan los antecedentes de la investigacin, se plantea y estructura su problema, se establecen los objetivos que se quieren lograr con la investigacin, se sealan las circunstancias que justifican la elaboracin del proyecto, sus alcances, limitaciones y se definen y conceptualizan las variables: Violencia contra la mujer y la ineficacia de las Medidas de proteccin.

En el Captulo II, es el marco terico del estudio, el cual introduce los antecedentes a nivel internacional, nacional y local; as como el marco terico conceptual y la definicin de los trminos ms importantes que son importantes en la investigacin.

En el Captulo III, se analiza el mtodo aplicado a la investigacin desarrollndose a travs del tipo de investigacin, el nivel de investigacin, los mtodos utilizados en la investigacin, su diseo, el universo, muestra, las tcnicas y los instrumentos, mtodos de anlisis de datos.

En el Captulo IV, se presentan los resultados de la investigacin, mediante la estadstica descriptiva se analiz las variables y las dimensiones; por otro lado, a travs de la estadstica descriptiva se realiz la validacin y

contrastación de hipótesis, asimismo, en el capítulo se realizó la discusión de resultados.

Finalmente se da a conocer las conclusiones y recomendaciones de la investigación. Así como la referencia bibliográfica, y los anexos más importantes que fueron parte del desarrollo de la investigación.

Índice

Dedicatoria	
Agradecimientos	
Presentación	
Resumen	
Abstract	
Introducción	
Índice	
Índice de tablas	
Índice de gráficos	
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	6
1.3. Objetivos	6
1.4. Variables	7
1.5. Operacionalización de variables	9
1.6. Hipótesis	10
1.7. Justificación.....	10
1.8. Consideraciones éticas	13
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	15
2.1. Antecedentes de estudio	15
2.2. Modelo teórico.....	27
2.3. Marco conceptual	29
2.4. Definición de términos.....	67
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	72
3.1. Tipo de estudio.....	72
3.2. Diseño de estudio.....	74
3.3. Población y muestra	74
3.4. Métodos y técnicas.....	76
3.5. Tratamiento de datos	81
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	83
CONCLUSIONES	97

SUGERENCIAS	98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	99
ANEXOS	104
Anexos 1: Matriz de operacionalización de las variables.....	105
Anexos 2: Matriz de consistencia	107
Anexos 3: Instrumento	108
Anexos 4: Solicitud de autorización para la realización de estudio	110
Anexos 5: Solicitud de validación de instrumento.....	111
Anexos 6: Ficha de validación	112
Anexos 7: Consentimiento informado	116

Índice de tablas

Tabla 1	Operacionalización de las variables	9
Tabla 2	Población de estudio	75
Tabla 3	Muestra de la población	76
Tabla 4	Confiabilidad del instrumento	81
Tabla 5	Confiabilidad del instrumento	82
Tabla 6	Puntuaciones generales de la variable: Violencia contra la mujer y sus dimensiones	84
Tabla 7	Baremos de la variable: Violencia contra la mujer	84
Tabla 8	Descriptivos de la variable: Violencia contra la mujer	85
Tabla 9	Resultados generales de la variable: Violencia contra la mujer	85
Tabla 10	Puntuaciones generales de la variable: Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones	87
Tabla 11	Baremos de la variable: Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones	87
Tabla 12	Descriptivos de la variable: Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones	88
Tabla 13	Resultados generales de la variable: Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones	88
Tabla 14	Prueba de normalidad	91
Tabla 15	Coefficientes de las variables: Violencia contra la mujer y el Incumplimiento de las medidas de protección.....	92

Índice de gráficos

Gráfico 1	Resultados generales de la variable: Violencia contra la mujer ...	86
Gráfico 2	Resultados generales de la variable: Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones	89
Gráfico 3	Recta de regresión lineal entre las variables: Violencia contra la mujer y el Incumplimiento de las Medidas de protección	93

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Al comenzar a reflexionar sobre la situación política peruana, especialmente el momento actual que vivimos, con las incertidumbres del futuro y todas las implicaciones del contexto económico, social y cultural, observamos, entre otras cuestiones, que las formas de violencia se intensifican o dicho de otro modo, la barbarie se ha convertido en una constante en la sociabilidad de las relaciones sociales entre los sexos.

De esta manera, la violencia se ha convertido en una de las principales manifestaciones de la insuficiencia del Estado, especialmente considerando la realidad peruana. Nos enfrentamos a tiempos confusos. Sin embargo, situar la relevancia de las luchas feministas en este proceso histórico contra la discriminación hegemónica de género es sumamente importante para identificar las relaciones asimétricas que involucran a mujeres y hombres en su vida cotidiana.

Para resaltar esta realidad, datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2017, permiten inferir que la mayoría de las agresiones a las mujeres son cometidas por parejas íntimas. El estudio también destacó que las cifras en realidad no reflejan la realidad, ya que la violencia doméstica contra las mujeres no se denuncia. Sólo el 10% de las agresiones se hacen públicas.

La violencia muchas veces pasa desapercibida para los profesionales de la salud, y su principal agente es el enmascaramiento y/o ocultamiento de información. En cuanto al aumento de la violencia contra las mujeres en Brasil,

indica que la principal diferencia, en relación con la investigación anterior, es el aumento del volumen de agresiones cometidas por ex parejas íntimas.

Ante esta situación, es posible observar que la violencia cometida por la pareja íntima denota un carácter epidémico. La violencia doméstica contra las mujeres muchas veces se asocia únicamente con la agresión física, especialmente cuando la voz de la denuncia llega a través de los medios de comunicación, lo cual no es incorrecto. Sin embargo, la gran mayoría de las noticias tienden a preservar el discurso acompañado de estigmas desarrollados en torno a mitos, como la pasión, el matrimonio y el amor, acompañados en ocasiones de dramas familiares. Las explicaciones tienden a ocultar la raíz del fenómeno y los procesos antagónicos inherentes a este tipo de violencia.

Según la policía, el crimen fue caracterizado como un crimen pasional. Según los informes, la víctima fue abordada por su exnovio en el trabajo, donde fue asesinada a puñaladas. Informes brindados por amigos y familiares de la víctima informaron que ella ya había denunciado a su exnovio en 2017. El caso demuestra que se trata de una tragedia más anunciada; otra víctima de violencia doméstica que terminó perdiendo la vida.

Esta tragedia aquí expuesta revela que la misoginia no sólo motiva la violencia contra las mujeres, sino que también distorsiona la cobertura periodística de crímenes de esta naturaleza. Así, entendemos que la violencia cometida contra las mujeres es en realidad estructural. Coincidimos con Gonzales (2018), cuando afirma que la violencia contra las mujeres es una violación sistemática de derechos, que daña y afecta no sólo la integridad física, sino también la integridad social, emocional y subjetiva.

Como parte de este proceso de violación de derechos, el autor señala el carácter estructural que asume esta forma de violencia en la producción y reproducción de asimetrías en este orden considerado natural. Al ampliar la comprensión de la violencia más allá del ámbito familiar doméstico, se prevé

una denuncia del modelo actual de sociedad. Una sociedad en la que la violencia no sólo se produce, sino que también se naturaliza, se trivializa, especialmente contra las mujeres pobres y negras. Se entiende que la lucha contra la violencia contra las mujeres es también una lucha contra el sistema patriarcal, racista, capitalista. Esta violencia no se limita, por tanto, al ámbito doméstico, aunque es un lugar común para que ocurra, siendo practicada generalmente por el cónyuge o excónyuge, el padre y los hermanos (García, 2016).

De esta manera, entendemos que las diferentes expresiones de violencia contra las mujeres ponen en evidencia la estructura injusta de las relaciones sociales en las que están insertas. Sin embargo, el presente estudio se centra en la violencia doméstica contra las mujeres, que se refiere específicamente al ámbito familiar y privado. Ante este contexto, es de suma importancia resaltar la situación del COVID-19, en la que todas las personas en todos los países estaban viviendo la crisis pandémica provocada por el COVID-19. La crisis que vivimos afectó no sólo a la salud global, sino también al actual sistema económico de corte neoliberal. Esto significa, entre otros factores, que los cambios estructurales enfocados a contener el virus, a través del aislamiento y el distanciamiento social, han provocado, en todo el mundo, un aumento considerable de los ataques contra las mujeres.

Según la ONU (2022) en abril de 2020 registró un aumento del 66,7% en los casos de feminicidio, durante el período de aislamiento, debido a la pandemia, respecto al mismo mes de 2019. A nivel nacional, el número de feminicidios registró un aumento del 22,2% en los meses de marzo y abril, respecto al mismo período de 2019. A estos datos se suma la investigación de García (2018), que identificó que las mujeres tienen mayor riesgo de muerte.

En este contexto, la ley nº 1.291/202014, presentado por la diputada Maria do Rosário (PT/RS) y aprobado por la Cámara de Diputados, que garantiza medidas de lucha y prevención de la violencia doméstica previstas en la Ley nº 11.340, de 7 de agosto, 2006 – Ley Maria da Penha – y en el Código Penal

durante la vigencia de la Ley N° 30364, o durante la declaración del estado de emergencia de carácter humanitario y sanitario en el territorio nacional. Las medidas de prevención incluyen: atención telefónica (con un número específico) de carácter municipal o estatal; servicio a través de un portal electrónico en Internet y aplicaciones gratuitas para teléfonos celulares, y remitir la información urgente recibida a las redes de atención locales, que incluyen comisarías especializadas y consejos de tutela. La ley N° 30364 también prevé la ampliación de las medidas de protección.

Llevar la discusión de la situación que demarca el actual marco político a una discusión desde las perspectivas de diferentes feminismos implica, entre otros aspectos, asumir que la política feminista representa la construcción de agendas públicas frente a las hegemónicas y que sus acciones dan visibilidad a nuevas y viejas realidades de las mujeres, en sus múltiples experiencias sociales de enfrentamiento a las diversas formas de violencia que se presentan en su vida cotidiana. Pensar en políticas públicas para combatir la violencia que afecta a diferentes segmentos de la sociedad de clases es, al mismo tiempo, insertar en este contexto las diversas luchas y logros políticos del movimiento.

Por lo tanto, los miembros de la PNP deben cumplir con sus obligaciones. Así, se comprobó que el jefe de la comisaría es quien más denuncias recibe en relación con este delito. Delegación de funciones en 2 miembros femeninos que no son capaces de resolver todos los casos debido a la modalidad de trabajo 24x24, delegación de funciones en miembros masculinos que no están suficientemente formados para resolver estos casos debido a la falta de sensibilidad y coherencia a la hora de entregar y dar los primeros pasos. Cuando se producen las agresiones, es un problema constante que estos agentes realicen su trabajo con rapidez y sin la paciencia necesaria, sin tener en cuenta la intimidad de las víctimas, vulnerando así su seguridad e intimidad (Crisóstomo, 2016, p. 31).

Como sabemos, la violencia contra las mujeres o sus familiares es un fenómeno muy extendido y a lo largo de los años el número de víctimas no ha disminuido, sino que ha aumentado. Se puede decir que es un problema social que nos preocupa hoy en día y que afecta a muchos grupos de personas, especialmente niños y mujeres, aunque se formulen normas, su aplicación no se lleva a cabo como se esperaba o el efecto de su cumplimiento es débil. Como los agresores siguen conviviendo con sus víctimas, estas medidas no les proporcionan la seguridad que merecen.

A pesar de todo el impacto de la violencia, las regulaciones y enmiendas emitidas hoy no se aplican plenamente. Se puede observar que un gran número de mujeres acudieron ante el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tambopata para denunciar que la investigación fiscal no cumplió con las normas de adjuntar las pruebas necesarias para tomar oportunamente medidas de protección; y que no recibieron respuesta adecuada a las denuncias realizadas por estas mujeres ante los organismos policiales. Significa que las medidas de protección no fueron introducidas a tiempo y no lograron su propósito; además, cuando se dictaron estas medidas, la Policía Nacional del Perú no las implementó en la práctica, lo que muchas veces llevó a que las víctimas femeninas que muchas veces sufrieron daños físicos Abusos, en grandes cantidades La mayoría de las veces se convierten en víctimas de feminicidio cuando son atacadas por ellas. El agresor o perpetrador.

Finalmente, es necesario señalar que las prácticas de investigación son de inmensa importancia para la población de la región de Tambopata y para la comunidad en su conjunto. Esto se debe a que la información así obtenida no sólo contribuye al sistema de conocimiento teórico, sino que también hace un aporte fundamental a la toma de decisiones gubernamentales y al diseño de políticas públicas relevantes. Esta idea sólo podrá hacerse realidad si se mejoran la calidad científica y los estándares éticos de la investigación en nuestra región.

1.2. Formulación del problema

Problema general:

P.G. ¿De qué manera el tratamiento penal en los Juzgados Penales del distrito judicial de Tambopata, 2022, ayudará a reducir la violencia contra la mujer?

Problemas específicos:

P.E.1. ¿Cuál es la relación entre la violencia contra la mujer y la ineficacia de la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata en 2022?

P.E.2. ¿Cuál es la relación entre la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata en 2022 y la ineficacia de la medida de prohibición de acercarse a la víctima en cualquier forma?

P.E.3. ¿Cuál es la relación entre la violencia contra la mujer y la ineficacia de la medida de prohibición de comunicarse con la víctima en cualquier forma en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Tambopata en 2022?

P.E.4. ¿Cuál es la relación entre la ineficacia de la medida de prohibición del porte y tenencia de armas y la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales del distrito judicial de Tambopata en 2022?

1.3. Objetivos

Objetivo general:

O.G. Determinar si el tratamiento penal cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.

Objetivos específicos:

O.E.1. Establecer el vínculo que existe entre la ineficacia de la medida de retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.

O.E.2. Establecer el vínculo que existe entre la ineficacia de la medida impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.

O.E.3. Establecer el vínculo que existe entre la ineficacia de la medida de prohibición de comunicarse con la víctima en cualquier forma y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.

O.E.4. Establecer el vínculo que existe entre la ineficacia de la medida de prohibición de tenencia y porte de armas y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.

1.4. Variables**Variable independiente:**

- Violencia contra la mujer.

Dimensiones:

- Violencia psicológica
- Violencia sexual
- Violencia física
- Violencia económica o patrimonial.

Variable dependiente:

- Medidas de Protección.

Dimensiones:

- Medida de retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima y la prohibición de regresar.
- Medida de impedimento de acercarse a la víctima de cualquier forma.
- Medida de prohibición de comunicarse con la víctima.
- Medida de prohibición del derecho de tenencia y porte de arma.

1.5. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE 1: Violencia contra la mujer</p> <p>La violencia es uno de los fenómenos más angustiosos del mundo actual, revelándose en todas las sociedades como un elemento estructural intrínseco del propio hecho social, formando parte de cualquier grupo humano o civilización. En la actualidad, asistimos a una escalada de la violencia y, al mismo tiempo rutinario de la misma y, en consecuencia, a un estado de indiferencia, donde los actos violentos o la no violencia son vistos como simples hechos cotidianos (GAUER, 2000). (Martínez, 2017)</p>	Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> - Lesiones corporales - Lesiones cerebrales - Moretones - Quemaduras - Fracturas - Golpes
	Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> - Amenazas - Intimidaciones, insultos en público - Aislar contra su voluntad - Humillarla o avergonzarla - Manipulación a realizar actos indecentes.
	Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> - Violación constante - Someterla a actos de tocamientos indebidos - Violación contra natura - Inducirla a ver pornografía - Insinuaciones a realizar actos indecentes.
	Violencia económica	<ul style="list-style-type: none"> - Menor calidad de vida - Desempleo - Deudas por servicios - Inducirla al trabajo indecente - Cuando el agresor finja no tener economía.
<p>VARIABLE 2: Ineficacia de las Medidas de Protección</p> <p>La violencia contra la mujer, la autoridad judicial puede aplicar cualquiera las medidas necesarias, por separado o acumulativamente. Por ejemplo, el juez puede ordenar la suspensión de cualquier posesión o porte de armas por parte del agresor, así como expulsarlo del domicilio o impedir que se acerque a la víctima. El juez también puede, entre otras medidas, derivar a la víctima y a las personas a su cargo a un programa oficial o comunitario de protección o atención, cuando sea necesario. (Mellado, 2017)</p>	Medida de retiro del agresor al domicilio	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar que se produzcan actos de violencia. - Posibilidad de una futura agresión - Suspensión temporal de cohabitación -
	Medida de impedimento de acercarse a la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Impedimento de acoso a la víctima - Suspensión temporal de visitas. - Suspensión de cualquier otro medio de comunicación
	Medida de prohibición de comunicarse con la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, Intranet u otras redes - Otros medios de comunicación.
	Medida de prohibición del derecho de tenencia y porte de arma	<ul style="list-style-type: none"> - Confiscación de armas por la PNP - Incautación de armas por el Fiscal o Juez, si es que el agresor tiene autorización por la DISCAMET. - No portar armas punzo cortantes.

Nota: Elaboración propia

1.6. Hipótesis

Hipótesis general:

H.G. Debido a la ineficacia de la protección otorgada por el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tambopata en 2022, el tratamiento penal no alcanzó la meta de reducir la violencia contra las mujeres.

Hipótesis específicas:

H.E.1. No es eficaz como medida de protección el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, porque nadie le controla al agresor, si regresa o no al domicilio de la víctima.

H.E.2. Esta medida de protección de la prohibición del acercamiento a la víctima es casi siempre desobedecida por el agresor, debe plantearse medidas de alejamiento y protección a la víctima para salvar su integridad física y psicológica.

H.E.3. Es ineficaz esta medida de protección porque el agresor tiende a comunicarse con la víctima vía electrónica, epistolar, telefónica u otro medio, donde la tiene aterrorizada a la víctima, no pudiendo hacer poco o nada la Policía Nacional de Perú.

H.E.4. Es ineficaz esta medida, porque el agresor al acercarse a la víctima no es controlado ni vigilado por la Policía Nacional del Perú, por tanto, porta un arma para intimidar o para acabar con la vida de la víctima, cometiendo el delito de feminicidio.

1.7. Justificación

Justificación social: En este sentido, la investigación es importante desde el punto de vista social, la ampliación de la protección de los derechos humanos

basada en el género requiere que se preste atención a las diversas formas en que estos marcadores sociales de diferencia se cruzan, permitiendo así identificar identidades múltiples. La discriminación étnica y de clase a menudo pasa desapercibida, a veces quedan oscurecidas o marginadas en los discursos sobre los derechos. En los casos que involucran violencia, rara vez se observan discursos centrados en la cuestión racial; Lo que entra en discusión generalmente es la cuestión del género disociada de otras vulnerabilidades que involucran cuestiones de género. En general, los roles ocupados por las mujeres, es decir, se encuentran en condiciones estructurales menos favorables. Hay muchos factores para esto, entre ellos: baja educación, maternidad temprana, altos niveles de vulnerabilidad, entre otros. De esta manera, la violencia que viven diariamente las mujeres apunta a una realidad cada vez más compleja. La dificultad que enfrentan las mujeres para romper con la violencia se topa con dos factores importantes relacionados con el complicado camino en busca de apoyo. La primera muestra que el camino emprendido para afrontar el enfrentamiento puede ser estimulado y viabilizado, dependiendo de estas interacciones, es decir, esto ocurre cuando la mujer encuentra apoyo tanto en la red de protección, como en la familia, amigos y la comunidad.

Justificación práctica: Las mujeres, en su búsqueda de enfrentar la violencia, atraviesan un proceso complejo, que involucra avances y retrocesos en el enfrentamiento a la violencia. Cualquier inicio de enfrentamiento a la violencia implica algún riesgo o incluso un aumento de la violencia. Estos procesos a menudo parecen contradictorios debido al grado de dificultades que encuentran las mujeres para romper con la violencia. De esta manera, comprender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, a partir de experiencias sociales a través de la búsqueda de apoyo, pretende ir más allá, requiere comprender el modo de organización social y las interfaces con las instituciones. Como fenómeno que hay que afrontar, no se puede combatir sólo a nivel de políticas públicas, de salud, de seguridad o de asistencia. Señala la necesidad de discusiones teóricas, que posibiliten la construcción

de acciones que permitan a las mujeres vivir una vida sin violencia, como sujetos de plenos derechos.

Justificación teórica: La Ley 30364 tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y sus familias e incluye medidas de protección. En este sentido, la investigación es importante desde el punto de vista teórico, porque permitió reflexionar críticamente sobre el tema, posibilitando revelar el objeto de investigación en diferentes aspectos, dando un nuevo significado a lo ya revelado en la realidad social. Por ello, buscando sumar esfuerzos para comprender el fenómeno y ampliar el análisis del tema de la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, adoptamos dos perspectivas teóricas. Los aportes teóricos tienden a dialogar o superponerse, en muchos aspectos, en la investigación del fenómeno. Por lo tanto, la aprehensión del fenómeno debe entenderse desde el punto de vista del feminismo(s) y de las luchas históricas en la lucha contra la opresión contra las mujeres. En este contexto, comprender las relaciones patriarcales de género es extremadamente importante, tal como se intensifican en las economías capitalistas neoliberales. Destacamos aquí no sólo las desigualdades de género, sino que también se entienden en el contexto de la discriminación étnica/racial y de clase. En este sentido, a la luz de la Teoría Crítica Feminista, buscamos entender el patriarcado como un sistema opresivo en los trabajos de las feministas clásicas. Asimismo, es necesario comprender las diversas opresiones que se cruzan y superponen cotidianamente en las experiencias sociales de las mujeres, entendiendo aquí la categoría de mujer como una variable histórica, socialmente construida, producida y reprimida por las mismas estructuras de poder desde las que partimos. buscar su emancipación. En este sentido, el sujeto del feminismo, como categoría para entender al sujeto femenino, recibe la influencia de varios marcadores sociales de diferencia que se cruzan con diferencias étnicas/raciales, de sexo, de clase, regionales, de género y generacionales.

Justificación metodológica: La comprobación de hipótesis requiere el desarrollo de un procedimiento analítico mediante la recogida de información

de una realidad conceptualizada. Se ha establecido un conjunto de directrices para guiar este proceso. El presente estudio se realizó utilizando el método científico, lo que le otorga la confiabilidad y validez requeridas para este tipo de investigación. Según el Centro de Ayuda a la Mujer, la Comisaría de Familia de Puerto Maldonado y la oficina local de la DEMUNA, el número de casos de violencia verbal y física contra la mujer en la actualidad sigue en aumento a pesar de las leyes existentes.

1.8. Consideraciones éticas

Se garantiza la reserva de la información recabada con fines de investigación, así mismo los investigadores solicitaron a cada uno de los entrevistados para que den su consentimiento informado, para su participación.

La identificación e información recogida de los participantes, es confidencial y no será utilizada para otro fin del cual no se les haya informado.

Se proveerá, de manera clara, estricta y puntual a los participantes toda la información sobre los objetivos del proyecto.

La técnica para la recolección de la información fue las entrevistas y cuestionarios, los mismos que se aplicaron teniendo en cuenta la autorización de los participantes, siempre y cuando sean mayores de edad, es decir, empleamos el consentimiento informado.

El compromiso de la investigación busca promover el ejercicio investigativo, el buen uso de la información, alcances y publicación de la tesis.

Se solicitó la participación voluntaria y sin restricciones de los empleados, justificada por la importancia de la investigación en curso para el desarrollo de la función.

Como parte del estudio, la información sobre los participantes está protegida y sus respuestas son confidenciales. Por tanto, por razones éticas de

honestidad en las respuestas, los participantes permanecerán en el anonimato.

En conclusión, tenemos:

Originalidad. - Se aplica al documento lo producido por su autor, sin ser copia de otro. Por lo que establecemos que nuestra investigación es original.

Anonimato. – En este trabajo de investigación la condición que las personas que participaron en la investigación se respetó su identidad, considerando al momento de aplicar el instrumento.

Confidencialidad. - La aplicación del instrumento se realiza de manera reservada, entre el entrevistado y el entrevistador.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Internacionales

Córdova (2016). La investigación fue mixta (cualitativa y cuantitativa), la muestra está constituida por casos de violencia, la técnica utilizada es el análisis bibliográfico de documentos. La autora concluye que es evidente que estas medidas fueron y son mecanismos para proteger la integridad de las víctimas de violencia; Por otro lado, también es cierto que, debido a la gran cantidad de casos que atiende el Ministerio Público, existe un gran problema en la tramitación de las solicitudes, lo que significa que no existe un buen mecanismo para atender adecuadamente los mismos casos No se presta la debida atención a la situación, ya que se pretende que se atiendan delitos más graves, lo que representa un mayor riesgo para la integridad de la denunciante, ya que no se garantiza la protección inmediata, como ocurría con la ley anterior. En el ámbito internacional, se puede afirmar que, con base en sus investigaciones, el autor concluyó que estas medidas cautelares constituyen una garantía de protección, pero que existe un problema para resolver esta propuesta debido a la excesiva carga de trabajo o procesal de las fiscalías. De este panorama, se desprende que existe una clara vinculación con la presente investigación, ya que una de las razones para que no se tenga suficientemente en cuenta el bienestar de las víctimas de violencia que denuncian porque reciben ayuda y protección del Estado, que también tiene el deber y la obligación de atender a las víctimas y proporcionarles una protección efectiva, como también representa la Convención de Belem Pará, es una carga procesal existente en el poder judicial y en las autoridades. Como consecuencia, carecen de la atención suficiente, lo que a su vez

provoca que ésta no se preste en el momento oportuno. Como consecuencia, las víctimas también reciben asistencia tardía. Como consecuencia, el Estado es incapaz de intervenir eficazmente e implicarse. A veces, debido al retraso o a la falta de intervención inmediata de la policía estatal, ni siquiera es posible aplicar el delito legal de alevosía grave. Los fiscales deben poder incoar procedimientos penales por los delitos que puedan haberse cometido, así como por el delito de resistencia y desobediencia a las autoridades si el agresor no aplica las medidas preventivas que se le imponen.

Román (2016). La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional es un tema crucial en la lucha por la igualdad y la erradicación de la violencia de género. Algunas conclusiones importantes desde esta perspectiva podrían ser: Obligación de protección: La Constitución de muchos países establece el deber del Estado de proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos, incluyendo el derecho a una vida libre de violencia. Esto implica la responsabilidad de brindar protección a las víctimas de violencia de género. Enfoque de género: La jurisprudencia constitucional reconoce la necesidad de un enfoque diferenciado de género para abordar la violencia contra las mujeres. Esto se fundamenta en el principio de igualdad y en el reconocimiento de la desigualdad estructural que enfrentan las mujeres en la sociedad. Acceso a la justicia: La protección jurisdiccional incluye garantizar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas de violencia de género. Esto implica sistemas judiciales sensibles, accesibles y eficaces que puedan proporcionar medidas de protección, como órdenes de alejamiento, asistencia legal gratuita y recursos adecuados para las víctimas. Prevención y sensibilización: La protección constitucional va más allá de la respuesta a la violencia ya perpetrada. También implica la prevención mediante políticas públicas, programas educativos y campañas de sensibilización que promuevan la igualdad de género y prevengan la violencia desde sus raíces culturales. Coordinación interinstitucional: Los sistemas judiciales deben coordinarse con otras instituciones, como servicios sociales, centros de atención a víctimas y fuerzas de seguridad, para brindar una protección integral a las víctimas de violencia de género. Reparación integral:

La protección constitucional debe garantizar medidas de reparación integral a las víctimas, no solo en términos de justicia penal, sino también en apoyo psicológico, asistencia social y medidas para restablecer sus vidas.

En resumen, la protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional implica un compromiso integral del Estado para garantizar la igualdad, el acceso a la justicia y la prevención de la violencia basada en el género.

Ruiz (2015). La violencia se produce siempre en casa, a altas horas de la noche y en lugares alejados de la mirada pública, donde los únicos testigos son los hijos menores o, en la mayoría de los casos, cuando la mujer está sola con el agresor; violencia en la que las víctimas abandonan su entorno y tienen que confiar sólo en sus propias fuerzas; agredidas, violadas, desamparadas; y el primer lugar al que acuden en busca de ayuda es la policía, donde son remitidas a la comisaría de familia, el primer lugar donde pueden obtener justicia, y cuando llegan allí tienen que volver a contar su historia; con la necesidad de una medida de protección, que en muchos casos es la provisión de un refugio o un lugar donde pasar la noche. Aquí es donde se encuentran con el primer obstáculo, ya que en la mayoría de los cuerpos de policía del país no se puede conceder esta medida de protección a las víctimas porque las autoridades locales o de distrito no están dispuestas a asumir la responsabilidad. Por lo tanto, en estos casos, la única opción es proporcionar a la víctima el apoyo de la policía de papel para que pueda acudir a las autoridades si vuelve a ser agredida y no tiene más remedio que volver al lado del agresor. La víctima del delito del que fue víctima continúa humillándose o ignorándolo, sintiendo que no es necesario volver a reclamar los hechos porque la mera intención hace que el agresor se vuelva más agresivo. Lo mismo sucede en el caso de la Fiscalía, ya que la Ley 1257 de 2008, en su artículo 16, numeral 3, obliga al Fiscal de Familia a remitir toda solicitud de medida de protección a la Fiscalía para que investigue los posibles delitos cometidos contra las víctimas; Y aún en este caso, las víctimas ven un obstáculo en la aplicación de la justicia y la reivindicación de sus derechos, porque si estas remisiones no cuentan con un dictamen jurídico y médico, el

ente investigador no examinará estas denuncias. El Decreto Ley N° 2734 de 2012, que regula las medidas de atención a las mujeres-víctimas de violencia, corre la misma suerte, pues si bien regula estas medidas, su prestación depende de una serie de obligaciones administrativas, gubernamentales y personales de cada víctima, por lo que si el prestador de salud le brinda protección, la víctima puede estar ya muerta en manos del agresor o, en el mejor de los casos, volver con él a soportar nuevas y peores humillaciones, agresiones y violaciones a sus derechos humanos. Por un lado, es notoria la descoordinación entre comisarías de familia, fiscalías y juzgados de familia en la autorización de las medidas otorgadas por las comisarías de familia a las víctimas, pues, aunque el comisario ordene un desalojo o imponga una multa por incumplimiento. Cuando un juez de familia aplique una medida de protección, anulará las medidas o sanciones alegando que la violencia no tuvo ese carácter, dejando desprotegida no sólo a la víctima, sino también al funcionario público, que queda sometido a la discrecionalidad del agresor.

Nacionales

Robles y Villanueva (2021). La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, como puede reflejarse en la Ley 30364 o en cualquier legislación similar, conlleva conclusiones preocupantes: Brechas en la aplicación: A pesar de contar con leyes y medidas de protección específicas, la ineficacia radica en la falta de aplicación efectiva de estas disposiciones. Puede haber obstáculos en la implementación de las leyes debido a deficiencias en los sistemas judiciales, falta de recursos o capacitación insuficiente. Falta de coordinación interinstitucional: La eficacia de las medidas de protección requiere una coordinación efectiva entre instituciones gubernamentales, fuerzas del orden, sistemas judiciales y servicios sociales. La falta de esta coordinación puede llevar a lagunas en la protección ofrecida a las mujeres en situación de riesgo. Necesidad de sensibilización y formación: A menudo, los profesionales encargados de implementar estas medidas necesitan una formación específica en perspectiva de género y violencia para comprender adecuadamente las necesidades de las mujeres y

aplicar las medidas de protección de manera eficaz. Recursos insuficientes: La falta de recursos, tanto financieros como humanos, puede limitar la capacidad del Estado para proporcionar un apoyo adecuado a las mujeres en situaciones de riesgo. Esto puede manifestarse en una carencia de refugios seguros, asistencia legal gratuita o servicios de apoyo psicológico. Cultura institucional y social: La ineficacia también puede derivar de una cultura institucional arraigada en el sexismo o la falta de comprensión sobre la gravedad y la complejidad de la violencia de género. Esto puede resultar en respuestas insensibles o minimización de las denuncias de las mujeres. Falta de seguimiento y evaluación: La carencia de sistemas efectivos de seguimiento y evaluación dificulta la medición del impacto real de las medidas de protección. Esto impide realizar ajustes necesarios y mejorar la efectividad de estas medidas a lo largo del tiempo. En resumen, la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres, a pesar de existir leyes específicas como la Ley 30364, refleja la necesidad de una implementación más rigurosa, coordinada y sensible a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género.

Chávez y Prieto (2021). Concluye que el daño físico o moral causado por la violencia contra la mujer no ha disminuido, sino que se ha incrementado paulatinamente, aunque este nivel se ha alcanzado a pesar de la existencia de la Ley 30364. Las conclusiones se basan en los resultados de los instrumentos utilizados en las entrevistas con las entrevistadas y en el manual de análisis, la mayoría de los cuales señalan deficiencias en la correcta aplicación de las medidas de protección, por lo que se puede concluir que su aplicación no ha reducido el daño físico o moral. Sobre la base de las entrevistas con expertos, puede concluirse que las medidas de protección son parcialmente ineficaces debido a su aplicación incorrecta. Por lo tanto, la investigación reveló que existen deficiencias logísticas, humanas y financieras que impiden que la aplicación de las medidas de protección logre su objetivo. lo que indica claramente que la Ley N° 30364 logrará su objetivo si se mejora el problema de aplicación. En esta investigación se encontraron alternativas eficaces mediante la recopilación de datos y el uso de herramientas en

colaboración con expertos para evitar que el agresor se acerque a la víctima y se comuniquen con ella. Una medida alternativa fue el aumento de la vigilancia policial de los asuntos familiares, la confirmación del cumplimiento de los toques de queda y las patrullas y controles diarios mediante el registro de incidentes.

Alcántara (2021). El autor señala la contradicción de la Ley N° 30364 en dos contextos diferentes. Por un lado, está la ampliación de los procesos de criminalización y por el otro, la aplicación concreta por parte del ordenamiento jurídico, que desde la última década ha traído avances significativos en términos de visibilización de la violencia contra las mujeres a través de la intervención del Estado en la creación de políticas públicas para combatirla. la violencia de género. La cuestión de la judicialización de la vida privada a veces resulta en un cuello de botella en el flujo de los procesos penales. Otro aspecto a considerar se refiere a la forma en que se llevan a cabo las audiencias, estudios que abordan esta cuestión han demostrado una fuerte tendencia discursiva moralizante por parte del poder judicial. Al abordar las limitaciones de la Ley N° 30364 frente al fenómeno de la violencia, respecto de la posición de la justicia sobre los resultados posteriores a la audiencia, que aún persisten remanentes de definiciones estrictamente legalistas en los procedimientos adoptados y en la atención brindada a las mujeres que buscan servicios, lo que confirma la continuidad del problema. Paradójicamente se discute la relación entre derechos humanos y castigo, la lucha por la justicia social y la igualdad al mismo tiempo que se reconoce la intervención punitiva del Estado. Además, existe un conflicto de voluntades entre la mayoría de las víctimas y la legislación vigente para protegerlas.

Zamudio (2021). Las medidas de protección desempeñan un papel fundamental en la lucha contra la violencia contra la mujer y sus conclusiones son las siguientes: Importancia de la prevención: Si bien las medidas de protección son cruciales para garantizar la seguridad inmediata de las mujeres, la verdadera erradicación de la violencia de género requiere un enfoque integral que aborde las causas subyacentes y promueva la

prevención desde edades tempranas. Necesidad de un enfoque multidimensional: La efectividad de las medidas de protección se ve reforzada cuando se combinan con programas de sensibilización, educación y cambios culturales que desafíen las normas de género y fomenten relaciones basadas en el respeto y la igualdad. Aplicación efectiva de las leyes existentes: Existe una necesidad crítica de implementar las leyes existentes de manera efectiva. Esto implica la capacitación adecuada para profesionales del derecho, fuerzas del orden y otros actores relevantes, así como el establecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación. Acceso a recursos y servicios adecuados: Las medidas de protección deben ir acompañadas de acceso efectivo a recursos como refugios seguros, asesoramiento legal, apoyo psicológico y servicios de rehabilitación para las mujeres que han sufrido violencia. Coordinación interinstitucional y colaboración: La colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, fuerzas del orden y servicios sociales es esencial para brindar una respuesta integral y coordinada a las mujeres que sufren violencia. Empoderamiento de las mujeres: Las medidas de protección también deben ir de la mano con programas que empoderen a las mujeres, brindándoles herramientas para reconocer y resistir la violencia, así como para buscar ayuda y apoyo. Enfoque en la justicia restaurativa: Además de la protección física, se debe dar énfasis a la reparación integral, incluida la justicia restaurativa que aborde no solo las consecuencias inmediatas de la violencia, sino también las secuelas emocionales y psicológicas. En resumen, las medidas de protección son vitales para salvaguardar a las mujeres en situaciones de violencia, pero su verdadero impacto en la erradicación de la violencia de género se logra cuando se integran en estrategias más amplias que aborden las raíces culturales y estructurales de la violencia y promuevan la igualdad de género.

Sánchez (2021). La Ley N° 30364 y sus disposiciones fueron creadas para prevenir, sancionar y eliminar las agresiones contra la mujer y los miembros del grupo familiar; sin embargo, la violencia es un fenómeno social, presente en todos los lugares y clases sociales. Esto es una violación de los derechos humanos, afectando la vida, la salud, la integridad física y psicológica de los

seres humanos y también un grave problema de salud pública. Una de las diversas configuraciones de violencia es la cometida contra las mujeres, denominada actos de violencia basados en diferencias de género, que resultan en daños psicológicos, físicos, morales, patrimoniales y sexuales. Se denomina convencionalmente violencia de género a la violencia que surge de la superioridad impuesta de los hombres sobre las mujeres y afecta a toda la organización social, en la que las mujeres sufren agresiones por el simple hecho de ser mujeres. Surge de la relación desigual de poder entre hombres y mujeres, resultado de una sociedad sexista y patriarcal. Históricamente las políticas han sido creadas para erradicar y/o minimizar el sufrimiento de las mujeres que se encuentran en un contexto de violencia. Un hito importante en la promoción de la emancipación de esta población fue la promulgación de la Ley N° 30364 que crea mecanismos para reducir y prevenir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres, estableciendo medidas de asistencia y protección, además de prever penas más estrictas para los perpetradores de agresiones. Otro hito significativo, la Política Nacional, busca apoyar a las mujeres en situación de violencia a través de programas nacionales, amplios y articulados, así como acciones de los diferentes sectores involucrados. el tema, como salud, seguridad pública, justicia, educación, asistencia social, entre otros. Su objetivo es proponer acciones que deconstruyan las desigualdades y combatan la discriminación de género, garantizando a las mujeres una atención calificada y humanizada. Entre las directrices, se destaca en la orientación y formación de profesionales en la promoción, protección, asistencia y recuperación de la salud de las mujeres, con enfoque en la perspectiva de género y etnicidad y en línea con sus derechos. Además, debe atender a las mujeres observando el contexto sociocultural, buscando respetarlas en su singularidad, sin ningún tipo de discriminación.

Medina (2022). Luego de aclarar algunas ideas respecto a las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer y en el ámbito familiar, concluimos que no se están implementando de manera efectiva y oportuna debido a la insuficiente coordinación entre las entidades legales. Perú y el Ministerio de Administración Pública. Las medidas de protección no son

efectivas en un mayor porcentaje de casos debido a que los jueces que deciden los casos de violencia contra la mujer y en el ámbito familiar no toman en cuenta el contexto social, familiar y económico-material de cada caso al momento de decidir sobre estas medidas. Finalmente, es importante resaltar que el Estado, a través de la PNP, debido a los cambios, constante rotación y bajo nivel de capacitación de los miembros de la Policía Nacional del Perú (División de Familia) conlleva a la insuficiente aplicación de la Ley N° 30364 en sus disposiciones con la denuncia, aplicación y seguimiento de las medidas de protección (en la mayoría de los casos no), por lo que el agresor puede fácilmente no aplicarlas, en este sentido, no existe una solución efectiva y confiable en los casos de violencia contra la mujer y las mujeres del grupo familiar, lo que conlleva a continuas agresiones.

Locales:

Gamarra (2018). Las conclusiones sobre las medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer son fundamentales para abordar estos problemas sociales: Necesidad de medidas integrales, las medidas de protección deben ser integrales, considerando no solo la seguridad inmediata de las víctimas, sino también su bienestar a largo plazo. Esto implica ofrecer refugio seguro, asistencia legal, apoyo psicológico y recursos para la rehabilitación. Enfoque diferenciado de género, reconocer la violencia contra la mujer como un problema estructural que requiere un enfoque específico de género es esencial. Las medidas deben ser sensibles a las particularidades de esta violencia y a las desigualdades de poder entre hombres y mujeres. Coordinación entre instituciones, la colaboración entre instituciones gubernamentales, fuerzas del orden, sistemas judiciales y organizaciones no gubernamentales es crucial para una respuesta efectiva. La falta de coordinación puede debilitar la protección ofrecida a las víctimas. Acceso efectivo a recursos y servicios, garantizar el acceso oportuno y efectivo a recursos como refugios seguros, líneas de ayuda, asesoramiento legal y apoyo psicosocial es fundamental para que las víctimas puedan escapar del ciclo de violencia y reconstruir sus vidas. Capacitación y

sensibilización, profesionales en todos los niveles, desde el ámbito legal hasta el de la salud, necesitan formación especializada para identificar, abordar y apoyar a las víctimas de violencia. La sensibilización en la sociedad sobre este problema también es crucial para la prevención y el apoyo a las víctimas. Aplicación efectiva de las leyes existentes, las leyes y políticas deben aplicarse de manera efectiva y consistente. Esto implica garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia y que los perpetradores sean responsabilizados por sus acciones. Enfoque en la prevención, además de la protección inmediata, es esencial invertir en programas de prevención que aborden las causas profundas de la violencia, promoviendo la igualdad de género y desafiando las normas sociales que perpetúan la violencia. En conclusión, las medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer deben ser integrales, sensibles al género, coordinadas y estar respaldadas por una implementación efectiva de leyes y políticas, junto con una atención adecuada a las necesidades de las víctimas y la prevención activa de la violencia.

Arias y Culqui (2022). Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y la violencia contra el grupo familiar, pues la primera es consecuencia de la segunda, ya que la violencia conlleva a la imposición de medidas de protección por parte de los órganos jurisdiccionales. y de acuerdo al procesamiento de los datos obtenidos; se constató que el Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Tambopata - 2020 impuso medidas de protección destinadas a proteger a los miembros del grupo familiar de actos de violencia que vulneran sus derechos fundamentales, tales como la dignidad, el derecho a la vida, la integridad física, la salud, las libertades y demás derechos conexos que en su conjunto conforman los pilares de una vida digna en paz y tranquilidad en el grupo al que pertenecen; Las medidas de protección resultaron ineficaces y no cumplieron su finalidad, lo que llevó al agresor a vengarse de las víctimas, a veces con consecuencias fatales. El desalojo del agresor del hogar paterno no sirve como medida de protección en los procesos por violencia familiar en pandilla que se tramitan en los juzgados de familia del distrito judicial de Tambopata (2020), porque en la

realidad no se controla ni se hace un seguimiento adecuado al agresor, por lo que no se cuenta con datos e información para determinar si el agresor regresa al hogar paterno, lo que en muchos casos causa aún más temor y malestar a la víctima que regresa. Se ha comprobado que se trata de una medida preventiva que prohíbe al agresor comunicarse con la víctima, ya sea electrónicamente, por teléfono, en redes sociales, etc. Esta medida fue dictada en un proceso judicial de violencia familiar, Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Tambopata - 2020. Esta medida no está siendo implementada como se esperaba, debido a que, dada la realidad tecnológica actual, es muy fácil contactar a alguien. Tal situación es aprovechada por el agresor para acosar a las víctimas. La falta de cumplimiento de las medidas cautelares tiene un impacto significativo en los procesos que se tramitan ante los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Tambopata - 2020, donde se constata que las medidas cautelares autorizadas, como el alejamiento del agresor del domicilio, la orden B de no contacto o la prohibición de comunicación con la víctima, no funcionan como se esperaba, porque el agresor no cumple con lo ordenado y las personas encargadas de la ejecución de estas medidas no las ejecutan oportunamente, lo que ocurre en varios casos.... La razón principal es la insuficiente capacidad logística de la Policía Nacional del Perú, institución encargada de velar por el orden interno dentro de sus funciones y coadyuvar con las autoridades judiciales cuando sea necesario.

Mamani y Molero (2020). Las medidas de protección para las víctimas de violación sexual menores de catorce años después de la sentencia son fundamentales para su bienestar continuo. Para ello los autores incluyen: Apoyo psicológico continuo, las víctimas de violación sexual infantil necesitan apoyo emocional y psicológico a largo plazo para ayudarles a superar el trauma. Esto debería estar disponible incluso después de que se dicte la sentencia, ya que el impacto emocional puede persistir durante años. Seguridad y privacidad, es crucial garantizar la seguridad de las víctimas y su privacidad. Se deben establecer medidas para proteger su identidad y evitar cualquier tipo de revictimización o acoso posterior al proceso judicial. Acceso

a servicios médicos y legales, las víctimas deben tener acceso continuo a servicios médicos especializados y asesoramiento legal para abordar cualquier necesidad médica resultante del abuso y para comprender sus derechos legales en caso de necesitarlos en el futuro. Prevención del contacto con el agresor, es esencial garantizar que la víctima no tenga contacto con el agresor, y se deben implementar medidas para mantener esta separación, como órdenes de restricción o supervisión adecuada si es necesario. Educación y concienciación, la sociedad necesita una mayor educación y concienciación sobre la violencia sexual infantil para prevenir estos casos y apoyar a las víctimas de manera comprensiva y empática. Coordinación entre instituciones, las agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y profesionales de la salud y la ley deben trabajar en conjunto para garantizar un sistema integral de protección para las víctimas, colaborando en la implementación y seguimiento de estas medidas. Estas conclusiones resaltan la importancia de un enfoque holístico para proteger a las víctimas de violación sexual menores de catorce años después de que se haya dictado la sentencia, brindándoles el apoyo y los recursos necesarios para su recuperación continua y su seguridad a largo plazo.

Mamani y Muriel (2019). La ejecución de las órdenes por incumplimiento del MDP en los juzgados de familia de Tambopata no es oportuna, por lo que no se sanciona a los litigantes que no cumplen con el MDP. La congestión procesal y la insuficiencia de personal para la toma de decisiones en los juzgados de familia de Tambopata son factores que afectan la eficiencia del trabajo, lo que se traduce en una ineficiente aplicación de los apercibimientos, debido a que los litigantes no son informados sobre el MDP. No es posible oportunamente obtener o imponer sanciones en su contra por el incumplimiento del MDP, y como las partes procesales no han sido notificadas de una resolución, siguen repitiendo los ataques, presentando así nuevas quejas de que el mismo juez no puede dictar medidas cautelares porque no fue notificado, es decir, no se enteró. es decir, J. no se enteró y no ejerció su derecho a defenderse. El personal de la Comisaría de Familia no es suficiente para implementar el MDP, por lo que existen pocas posibilidades de monitoreo

y denuncia oportuna y efectiva ante el Juzgado de Familia de Tambopata del incumplimiento del MDP. La mayoría de las víctimas de violencia doméstica siguen siendo maltratadas a pesar de la emisión de MDP por parte de los juzgados de familia de Tambopata. En muchos casos, los agresores no fueron advertidos, en algunos casos fueron advertidos y aun así no se rindieron. En los casos de violencia reiterada entre las mismas partes, se crea una nueva demanda, que en la mayoría de los casos no se añade a los expedientes anteriores, y se ignoran las advertencias previas. En el grupo de 10 encuestados que eran víctimas de violencia doméstica y que ya sufrían MDP, la policía sólo visitó a una persona, lo que indica una falta de supervisión en el hogar. Del mismo modo, hasta seis de cada 10 encuestados fueron agredidos de nuevo y no fueron conocidos por ninguna autoridad ni por la policía. Esto demuestra que la violencia continúa y los pocos que vuelven a denunciar pueden correr la misma suerte al no hacer caso de las advertencias. Las corporaciones policiales de Tambopata aún no han logrado una condena o prisión preventiva por el delito mencionado en el último párrafo del artículo 368 del Código Penal, que prevé una pena de prisión de 5 a 8 años.

2.2. Modelo teórico

La violencia es uno de los fenómenos más angustiosos del mundo actual, revelándose en todas las sociedades como un elemento estructural intrínseco del propio hecho social, formando parte de cualquier grupo humano o civilización. En la actualidad, asistimos a una escalada de la violencia y, al mismo tiempo, a su banalización y rutinización y, en consecuencia, a un estado de indiferencia, donde los actos violentos o la no violencia son vistos como simples hechos cotidianos

Cada vez se hace más necesario reflexionar sobre ello para comprender mejor en qué consiste, cómo está presente en nuestras vidas y cómo actuar para combatirla

Un aspecto preocupante de este tema es la cuestión de la violencia velada, observada de forma encubierta en las relaciones sociales, de la cual no se encuentra el agente causal, pero que se refleja en los índices de pobreza, analfabetismo, desempleo y hambre, con consecuencias inmediatas para la calidad de vida de la humanidad

Volviendo nuestra atención al tema específico de la violencia doméstica, ésta es definida como el abuso físico, sexual y/o emocional de un individuo dentro de la familia, que incluye la violencia contra niños, mujeres y ancianos. La violencia doméstica también puede darse entre novios, prometidos y conocidos

La violencia contra la mujer es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y menos reconocidas en el mundo, y como afecta a la integridad corporal de la víctima, a su estado psicológico y emocional, así como a su sensación de seguridad, se caracteriza como un problema de salud pública

Se observa que esta violencia puede reproducirse de diferentes formas, que van desde el plano simbólico, estableciendo roles sociales y sexuales impuestos, hasta la violencia física - Los hombres violentos utilizan diversos patrones de comportamiento para someter a sus parejas a su voluntad, imponiendo su masculinidad a través de relaciones jerárquicas y desiguales (GROSSI, 1996 p.134). Se trata de un fenómeno mundial que no respeta fronteras de clase social, raza/etnia, religión, edad o nivel de educación.

La mayoría de los casos de agresión ocurre en el ámbito familiar y el principal agresor suele ser el compañero que la mujer ha elegido para construir un hogar y una familia. Según Grossi (1996), cuando la sociedad asigna a la mujer un papel pasivo y sumiso, crea espacio para la dominación masculina a través de un lento proceso de mutilación femenina, considerado legítimo. De esta forma, la autora caracteriza la violencia física como una de las formas más exacerbadas del poder masculino.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Violencia contra la mujer

2.3.1.1. Definición de Violencia

La aparición de la violencia tal y como la entendemos hoy en día también dio lugar a la aparición de sus defensores, es decir, aquellos que afirman que es necesaria y justifican su legitimidad alegando que quien muestra mayor poder o ejerce el poder en la relación debe mantener el orden establecido, ya sea interpersonal o social. Esto ha llevado a quienes lo defienden a desarrollar una fascinación por la violencia. La fascinación por la violencia implica a grupos autoritarios que encuentran satisfacción psicológica en la violencia. La cuestión de la justificación y la no justificación de la violencia se debate desde diversas perspectivas, como la sociológica, la psicológica, la jurídica, etc. Sin embargo, algunos probablemente no consideran que la violencia esté justificada (Altamirano, 2016).

La violencia contra las mujeres es un fenómeno mundialmente conocido, destacando particularidades en cada contexto social e histórico donde se origina, pero es en América Latina donde asume su magnitud y se presenta como un gran desafío para el Estado y la sociedad, en relación a enfrentarla. En este sentido, es necesario considerar los aspectos estructurantes que configuran la violencia perpetuada contra las mujeres. En este caso, buscamos elementos para iniciar el debate sobre la violencia contra las mujeres, tratando de resaltar las particularidades de este fenómeno en América Latina, especialmente en nuestro país (Calisaya, 2017).

Al hablar de la violencia en América Latina, sostiene la tesis de que la política de los estados latinoamericanos para controlar la violencia se retroalimenta de la violencia misma. De esta manera, los tiempos actuales amplían el significado de violencia, insertándola en los procesos y acciones políticas de los Estados. Este contexto está fuertemente enfocado en la exclusión social,

la desigualdad de derechos civiles, políticos y sociales, la pobreza y la incapacidad de representación en el Estado (Carhuaz, 2018).

En este aspecto, los tiempos contemporáneos están marcados por políticas neoliberales e intensificados por crisis de capital, generando efectos nocivos sobre la clase trabajadora y la sociedad en su conjunto, que se ve obligada a seguir los cambios resultantes del avance de las fuerzas productivas. En consecuencia, incide en nuevos patrones culturales, corroborando el individualismo exacerbado, la competitividad y las múltiples expresiones de violencia evidenciadas en la cotidianidad moderna (Díaz, 2016).

Tales procesos afectan todas las formas de sociabilidad, incluidas las relaciones sexuales y sociales. Sobre este aspecto, los efectos de la política neoliberal aumentan los niveles de explotación y desigualdades, afectando las formas de sociabilidad. Así, la vieja cuestión social se metamorfosea, adoptando nuevas formas y mostrando una inmensa fractura entre el desarrollo de las fuerzas productivas del trabajo social y las relaciones sociales que lo impulsan (Espinoza, 2017).

Este escenario, es consecuencia de la permanencia del carácter conservador producido en las relaciones sociales, cuyos orígenes provienen de la cultura europea y de la propia formación de la sociedad burguesa. De esta manera, entendemos que las relaciones sociales entre hombres y mujeres en la sociedad moderna tienen, en su génesis, una condicionalidad material e ideológica, basada en un cambio de paradigma; es decir, en la transición de una forma de sociabilidad a otra: de feudal a capitalista. A través del proceso de explotación producido y reproducido en y por sociedades competitivas, las mujeres fueron expropiadas de la riqueza producida socialmente. Los efectos de esta disparidad, de esta separación, en términos políticos, provocaron que las mujeres se quedaran económicamente rezagadas respecto a los hombres. La dependencia económica, a principios del siglo XVIII, de las mujeres, tuvo como una de las consecuencias económicas la desventaja en la educación con relación a la educación de los hombres, hasta principios del siglo XX. Sin

embargo, la presión de los movimientos feministas, al denunciar las diversas formas de dominación y explotación del sexo femenino, logró demostrar al mundo las condiciones sociales de las mujeres en relación con los hombres (Fiestas, (2019).

2.3.1.2. Violencia familiar

Según la Ley N° 30364 (Art. 6°) establece que la violencia doméstica se define como cualquier comportamiento que cause muerte, sufrimiento o daño físico, corporal o psicológico y se produzca en un entorno de obligación, intimidad o poder, independientemente de que afecte a un miembro de la familia.

Cualquier acto de victimización al que se someta a las mujeres por su condición, ya sea agresión física, sexual o psicológica grave, incluida la muerte, asalto, intimidación, coacción, privación de libertad, incluida la imposibilidad de determinar su intimidad, y trato degradante, o contacto diario con la vida social o personal. (Mirat y Armendáriz, 2006; p.12).

La violencia doméstica se refiere a la violencia o agresión física, psicológica, sexual o de otro tipo ejercida por personas del hogar, a menudo contra los miembros más vulnerables de la familia: niños, mujeres y ancianos. (Fernández, 2017; p. 2)

Para hablar de violencia por exposición a delitos cometidos contra las mujeres es necesario primero entender el abordaje conceptual de la violencia. El término violencia deriva del latín *violentoia*, refiriéndose a la radical *vis*, que significa fuerza, uso de la fuerza física, vigor. Al definir el concepto de violencia, Reis, García (2016) afirma que la fuerza se identifica como violencia cuando excede un límite o altera acuerdos de reglas que integran las relaciones sociales.

Posiblemente la violencia haya acompañado todo el proceso de desarrollo de la humanidad, caracterizándose como un fenómeno sociohistórico

manifestado de diferentes maneras. En este sentido, es importante reconocer que la percepción de que actos actualmente vistos como actos de violencia, ya sea contra mujeres, niños, adolescentes, personas mayores, fueron, en un pasado no muy lejano, tratados como actos socialmente tolerables. No tiene una única causalidad; por el contrario, se reproduce a través de valores y prácticas culturales, la mayoría de las cuales se combinan con las condiciones sociales, económicas e individuales de quienes lo practican. Esto denota la visión compleja de la violencia, en cualquier contexto en el que se discuta.

La violencia, para la Organización Mundial de la Salud (2002), se refiere a el uso intencional de fuerza o poder físico, real o amenaza, contra uno mismo, contra otra persona o contra un grupo o comunidad, que tiene como resultado o tiene alguna probabilidad de resultar. en lesiones, muerte, daño psicológico, discapacidad o privación del desarrollo. Completando este entendimiento, para Solís (2017) se entiende por violencia cualquier acto de abuso, vergüenza, brutalidad, discriminación, imposición, invasión, ofensa, agresión, ya sea física, psicológica, moral o patrimonial. Aliado a esto, Wurst (2016) interpreta la violencia como un dispositivo de poder, formado por diferentes líneas de expresión, que lleva a cabo una relación específica con los demás, utilizando la fuerza y la coerción.

En este contexto, se puede decir que la naturaleza de estos actos violentos surge de cuatro formas de expresión de violaciones de derechos: física, psicológica, sexual y negligencia (que implica abandono y privación de cuidados), como lo explican Zavala et al. (2018). La violencia física puede conceptualizarse como el uso de la fuerza con el objetivo de agredir, causando trauma, dolor y lesiones a otra persona. La violencia psicológica puede entenderse como una agresión verbal o gestual, que tiene como objetivo causar sufrimiento psicológico a la víctima, aterrorizándola, rechazándola, humillándola, coartando su libertad o incluso aislándola de la vida social. La violencia sexual se refiere al acto o imposiciones que ocurren en las relaciones heterosexuales u homosexuales, buscando estimular a la víctima o utilizarla

como objeto sexual en prácticas eróticas, pornográficas y sexuales a través de violencia física o amenazas.

2.3.1.3. Violencia contra la mujer

La década de 1940 estuvo marcada en el contexto global por la producción de la Carta de las Naciones Unidas (1945) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), ambas de Naciones Unidas, sin carácter normativo, pero con la propuesta de orientar la conducta de la sociedad, bajo el principio de la dignidad humana. Sin embargo, estas publicaciones no hicieron alusión a los conceptos de sexo y género, representando un vacío ante las demandas de los movimientos feministas.

Las décadas de 1960 y 1970 se caracterizaron como el pico de la efervescencia de los movimientos sociales feministas, con énfasis en la particularidad brasileña, que se articuló con la agenda de manifestaciones globales. Las principales demandas de estos movimientos fueron: igualdad entre géneros; la interrupción de la condición de sumisión de las mujeres; cambios en la gestión política y legislativa de los países; y la implementación de políticas sociales que garanticen condiciones dignas a las mujeres, el derecho a su propio cuerpo y el fin de la violencia doméstica y sexual (Vera, 2018).

La primera discusión institucionalizada con alcance global sobre la situación de la violencia contra las mujeres se produjo recién en la I Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la Ciudad de México, en 1975, bajo el tema central La eliminación de la discriminación contra las mujeres y su avance social. En la reunión se aprobó un plan de acción que servirá de base a los lineamientos de los gobiernos y la comunidad internacional en la década 1976-1985 (Solís, 2017)

En 1979 se celebró la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW, también organizada por la ONU.

Esta convención fue sumamente importante, ya que reconocía la violencia contra la mujer como un crimen de lesa humanidad. El encuentro estuvo guiado por la discusión sobre la garantía de los derechos de las mujeres, la búsqueda de la igualdad de género y la represión contra cualquier tipo de discriminación contra las mujeres en los estados participantes del tratado (Vega, 2018).

Desde la década de 1980 hasta 1995, la ONU celebró tres conferencias más importantes sobre la violencia contra las mujeres, respectivamente: la II Conferencia Mundial sobre la Mujer (1980) en Copenhague; III Conferencia Mundial sobre la Mujer (1985) en Nairobi; y IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) en Beijing. Todas estas conferencias plantearon la discusión sobre la protección integral de la salud y el bienestar de las mujeres en el escenario global, además de buscar la implementación de medidas de intervención contra la violencia contra las mujeres (Soto, 2015).

Según Soto (2015), la Conferencia de Beijing fue de suma relevancia, ya que incluyó en su agenda la inclusión de las mujeres en la formulación de políticas y la adopción de una perspectiva de género dentro del proceso de construcción de políticas públicas, factores esenciales para superar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Desde esta perspectiva, la participación activa de las mujeres en el escenario político comenzó a ser difundida por Naciones Unidas como un principio fundamental para la viabilidad de la igualdad de género, prescribiéndose a las instituciones de cada país, a partir de la inclusión de legislación que reserve cuotas para la representación femenina en el espacio político y en la implementación de órganos y comisiones de mujeres (Román, 2016).

Por lo tanto, según Mera (2019), la combinación de estos mecanismos de política de género en el nivel ejecutivo del Estado era esencial para la formulación de políticas públicas que apuntaran a apoyar la igualdad de género.

Otro evento internacional relevante fue la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos (1993), que emitió la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y definió la conceptualización clara y concisa de los variados matices de la violencia, que, según Martínez (2016), son: La violencia cometida por otros miembros de la familia (incluyendo agresión física y psicológica, abuso sexual, violación conyugal, mutilación genital y otros), los diversos tipos de violencia que ocurren en el contexto de las comunidades locales (violación, intimidación sexual y en el lugar de trabajo o enseñanza, prostitución forzada, etc.) y la violencia perpetrada o tolerada por el propio Estado (ya sea por negligencia o falta de respuesta de los servicios institucionales).

Además, fue en la Conferencia de Viena donde se afirmaron los derechos de las mujeres como derechos humanos, universales, interdependientes, inalienables e indivisibles. Cuatro años después, en 1997, la OMS, junto con la ONU, organizaron la Conferencia Internacional sobre Salud y Violencia, en la que se caracterizó la violencia contra las mujeres como una cuestión de salud social y colectiva. En 2002, la OMS lanzó en Ginebra el Informe Mundial sobre la Salud y la Violencia. El documento detalla las definiciones de violencia contra las mujeres y presenta medidas de prevención (Manayay, 2019).

2.3.1.4. Causas de violencia familiar

Confirmación diaria de que la violencia doméstica es un fenómeno extendido en nuestra sociedad; falta de entusiasmo inducida en diversas situaciones cotidianas; emociones como ira insuficiente en relación con las situaciones vividas o excesiva intensidad en relación con los estímulos que provocaron dichas situaciones, emociones que influyen en déficits de comportamiento en la resolución de problemas, situaciones estresantes, celos que perjudican la salud y otros.

Ante esto, nos planteamos penalizarlo porque creemos que así se concienciará y se evitarán problemas sociales. Creemos que ninguna medida punitiva es eficaz para solucionar los problemas sociales y que son necesarias medidas de salud pública para solucionar los problemas. En la formación y establecimiento de una familia cuidadora y sus bases, queda la intervención del ordenamiento jurídico cuando el problema desborda el ámbito de la actividad preventiva antes mencionada. En este sentido, en cualquier caso, consideramos sumamente importante y fundamental conocer las causas de la violencia para adoptar medidas legales y de protección a favor de los afectados y, en todo caso, para poder establecer la atención psicológica del agresor en función de la atención de la familia a su funcionamiento; Pero veamos cuáles son las causas de la conducta agresiva de una persona.

Cuando les pedimos a las víctimas que nos cuenten por qué hicieron esto o aquello, sus relatos se refieren casi exclusivamente a la violencia física y psicológica, y el diálogo desaparece porque son incapaces de resolver los desacuerdos en el seno de la pareja; la violencia también puede producirse cuando las parejas tienen que pasar mucho tiempo en la cocina por falta de dinero para ver qué preparar, o cuando los hijos están desatendidos y cuando las parejas se separan. Es este último hecho el que contribuye al elevado número de denuncias en las que una de las partes utiliza a los hijos para restablecer la situación legal mediante denuncias sistémicas (en las que una de las partes culpa a la otra) y acciones judiciales violentas no sólo por sus denuncias, sino también contra ellas. Los hijos, pero no sólo la falta de diálogo, la falta de recursos económicos o la separación llevan a la agresión, las víctimas deben demostrar un estado de indefensión porque, según los denunciadores, no hay nadie que les apoye, ningún familiar que se solidarice, se siente solos y nunca se han atrevido a responder o cuestionar el comportamiento de la pareja; Casi siempre se produce por una combinación de las circunstancias anteriores. Por lo tanto, creemos que la violencia en el ciclo doméstico tiene básicamente un doble elemento: Por un lado, se trata de una actitud agresiva por parte de ambos cónyuges por diversas razones (justificadas o injustificadas). influida por factores desencadenantes como el

alcoholismo, los cambios de personalidad, etc. como dicen los psicólogos, la falta de empatía efectiva, la necesidad de respeto o la dificultad para controlar los impulsos; Por otro lado, es normal que las parejas adopten una cierta actitud despectiva, por ejemplo, un hombre intimida a su mujer o ella misma es la víctima que ha participado en su victimización, privada de respeto por sí misma, aceptando humildemente la situación.

En diferentes situaciones sociales, la violencia cometida contra las mujeres puede afectar significativamente el proceso salud/enfermedad, por lo que puede ser considerada un problema social que pertenece al ámbito jurídico, la seguridad pública, los movimientos sociales. La atención a estas mujeres no es específica de la salud, sino de varios sectores sociales articulados, como las relaciones interpersonales, las condiciones de trabajo, la calidad de vida y de existencia. Es necesario ampliar la visión del tema, mejorando la atención a las mujeres en situación de violencia, buscando superar los valores sociales arraigados que naturalizan las desigualdades, la opresión y la violencia misma (Mera, 2019).

Núñez y Castillo (2015) señalan que la mayoría de las disciplinas de la salud no incluyen la educación y capacitación necesarias en aspectos relacionados con la violencia. Por lo tanto, los profesionales de la salud muchas veces no están calificados para brindar atención que tenga impacto en la salud de las mujeres en un contexto de violencia. En este sentido, Núñez y Castillo (2015) señalan que la visibilización de la violencia contra las mujeres y el aumento de estos casos en los servicios de salud exige cada vez más preparación y conocimiento de los profesionales para una mejor asistencia resolutive.

Además de la capacitación, es necesaria una reacción dialógica entre el profesional y la mujer maltratada, ya que el diálogo es un mecanismo significativo para la creación de vínculos, la identificación de la agresión y posibles derivaciones a servicios de apoyo. También es importante que estos profesionales escuchen con sensibilidad y atención para comprender la historia de vida de cada mujer que busca ayuda (Placido, 2020).

Además, existen dificultades en cuanto a la notificación de casos de violencia contra la mujer, por ejemplo, la falta de normativa que establezca procedimientos técnicos, fallas en la identificación de la violencia en el servicio de salud, falta de mecanismos legales para proteger a los profesionales encargados de denunciar y el secreto profesional. La violencia contra las mujeres ha sido un gran desafío, ya que al menos una quinta parte de las mujeres sufren violencia doméstica, física o sexual en algún momento de sus vidas (Norabuena, 2018).

Las mujeres suelen buscar ayuda en los servicios de salud a consecuencia de insomnio, palpitaciones, ansiedad o incluso trastornos digestivos que pueden deberse a la tensión y violencia que las afecta en su vida diaria. Las mujeres en situación de violencia buscan servicios de salud, pero en la mayoría de los casos no revelan los verdaderos motivos a los profesionales de la institución. La ansiedad, la depresión y el nerviosismo son los principales motivos que las llevan a buscar ayuda, pero no denuncian la violencia que sufrieron ni la situación que viven, por lo que los profesionales, buscando aliviar los síntomas, terminan medicando. Este factor también se da por la falta de información de las mujeres y por no saber que los servicios de salud pueden atender esta demanda (Pizarro, 2017)

2.3.1.5. Criminalización de violencia familiar.

La criminalización de la violencia doméstica se refiere al proceso legal por el que se crean leyes y normativas para criminalizar la violencia doméstica. Se trata del maltrato físico, emocional, psicológico o sexual cometido por un miembro de la familia contra otro.

El objetivo de este enfoque legal es responsabilizar a quienes cometen actos violentos y establecer las consecuencias legales de sus acciones. La penalización significa que el comportamiento se considera delito según la ley y, dependiendo de la gravedad y las circunstancias del caso, puede dar lugar a sanciones como multas, arresto, órdenes de alejamiento o prisión.

El objetivo de la penalización es, ante todo, proteger a las víctimas de la violencia doméstica y disuadir a los agresores, atribuyendo consecuencias jurídicas claras a su comportamiento violento. Además, puede ayudar a concienciar sobre la gravedad del problema y fomentar la denuncia y la intervención temprana para prevenir situaciones de maltrato persistente.

Es importante señalar que la penalización es sólo un paso dentro de un paquete más amplio de medidas para hacer frente a la violencia doméstica, que incluye programas de educación, concienciación pública, apoyo a las víctimas e intervención con los agresores para atajar las causas profundas y prevenir la repetición de este tipo de comportamientos.

En los servicios de salud pública, una dimensión importante de la atención a las mujeres en un contexto de violencia es la intervención psicosocial. En este caso, no basta con acogerlos para investigar el hecho, sino sobre todo ayudar a mejorar sus condiciones de vida y enfrentar situaciones de violencia. Habitualmente, los servicios de psicología se activan tarde, ya que las mujeres muchas veces se niegan a seguir responsabilizando al hombre de la violencia, lo que dificulta transformar esta realidad (Villegas, 2017).

En contextos de violencia contra la mujer, el papel de la psicología como parte del equipo de salud es esencial en el proceso de empoderamiento de las mujeres. Desde perspectivas feministas, el empoderamiento se refiere al proceso colectivo de obtención de autonomía. Como instrumento y propósito, el concepto de empoderamiento evoca una transformación social, en la que los mecanismos que sostienen el orden actual machismo, patriarcado, misoginia son suplantados, haciendo posible la igualdad de género. El empoderamiento es una forma de resistencia y, por tanto, implica el desarrollo de acciones sociales (Wurst, 2016).

El papel de la psicología en la violencia contra la mujer está relacionado tanto con la dimensión macrosocial como con las particularidades de cada mujer. En otras palabras, enfrentar la violencia implica la redistribución del poder en

el ámbito de relaciones desiguales. En los servicios de salud, esta redistribución del poder debe pensarse en conjunto con el territorio (no sólo geográfico, sino también económico, político, cultural) de vida de los usuarios. Esta perspectiva profesional se basa en el Código de Ética de la Psicología, que prevé intervenciones cuyo enfoque es promover la calidad de vida y la salud, además de eliminar la negligencia, la discriminación, la violencia, la explotación, la opresión y la crueldad (Baca, 2018).

La mayor visibilidad de la violencia contra las mujeres en el sector salud exige cambios tanto en la organización de los servicios como en el tipo de abordaje utilizado por los profesionales. La vulnerabilidad de las mujeres sólo es percibida por los profesionales cuando prestan atención a los acontecimientos, las características y la subjetividad contenidas en las quejas comúnmente recurrentes. Además, las representaciones que los profesionales tienen de las mujeres en un contexto de violencia están estrechamente vinculadas a sus propias prácticas y experiencias en el contexto de la unidad de salud. Por tanto, comprender las percepciones de los profesionales de la salud sobre este tema es importante para facilitar la promoción de estrategias de prevención y afrontamiento de esta realidad social (Cardona et al., 2019).

2.3.1.6. Tipos de violencia contra la mujer

2.3.1.6.1. Violencia Física.

Uno de los aspectos relacionados con la violencia contra las mujeres, enfatizado por Altamirano (2016), se refiere a la idea de “violencia física”, generalmente siempre asociada a las mujeres y relacionada con el movimiento feminista, que se movilizó para que esta violencia no sería tratado como un problema meramente familiar, sino como una cuestión de derecho, considerando la Corte, en consecuencia, a los familiares como agresores y a las mujeres como víctimas. Según los autores, en los años 90 el uso del concepto de género no se desplazó enteramente hacia las mujeres,

considerándose también formas de intervención para los hombres, movimiento que empieza a ser defendido.

Según Cortés (2017), el género se refiere a un conjunto de conductas y normas que configuran a los seres humanos en hombres y mujeres y se relaciona con el desempeño de roles y responsabilidades culturalmente atribuidas al sexo incluso antes del nacimiento. La autora destaca que violencia de género es una expresión introducida por el movimiento feminista para denominar la agresión masculina contra la población femenina, aunque el término no es necesariamente sinónimo de violencia entre hombres y mujeres. También señala que la violencia entre personas del mismo sexo puede convertirse naturalmente en violencia de género. El ejemplo citado por la autora para enfatizar este último pensamiento es que la violencia entre hombres constituye agresión entre el género masculino y la violencia entre mujeres constituye agresión entre el género femenino a pesar de que hoy, culturalmente, el término violencia de género tiende más hacia el de hombre contra mujer.

Según Castillo (2016), la violencia de género es el comportamiento masculino dañino dirigido hacia mujeres y niñas con quienes convive, incluido el abuso de la esposa, la agresión sexual, el asesinato, la violación conyugal, la prostitución forzada, la mutilación de los órganos genitales femeninos y la violencia sexual, abuso de niñas.

Cuando se utiliza violencia doméstica para nombrar ataques contra mujeres cometidos por una pareja íntima, primero hay que entender qué significa la palabra doméstica. Según Castillo (2016), cuando adoptamos el criterio de consanguinidad entre personas que viven en el mismo hogar, estaremos excluyendo otras relaciones de afinidad, como novio(s), amante(s) o vecino(s), colega(s) de trabajo, conocido(s) e incluso desconocido(s). Cortés (2017) aclara que la violencia familiar es la violencia que involucra a miembros de una misma familia extensa o nuclear que viven en el mismo ambiente y considerando consanguinidad y afinidad, y puede ocurrir o no dentro del

hogar. La violencia intrafamiliar va más allá del hogar y puede ocurrir entre miembros de la familia que no viven en el mismo entorno doméstico. Y también señala que la violencia doméstica se superpone con la violencia familiar, afectando a personas que pueden no pertenecer a la misma familia pero que viven en el hogar del agresor. Por ello, se observa en la literatura que las expresiones violencia doméstica, familiar o intrafamiliar se utilizan generalmente para designar el mismo fenómeno que la violencia de género contra las mujeres.

La Organización Mundial de la Salud destaca que, “las Naciones Unidas, en 1994, definieron oficialmente la violencia contra la mujer como cualquier acto que cause daño físico, sexual o psicológico a una mujer, incluidas las consecuencias de estos actos, la coerción, la privación arbitraria de la libertad” (González, 2015, p.32), independientemente de ya sea que ocurra en una instancia pública o privada.

La variedad de nominaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres se puede explicar, en parte, por los diferentes enfoques que adoptan las distintas áreas del conocimiento desde sus perspectivas, la caracterización que adoptan de los actos violentos y la población investigada, es decir, los recortes que se pueden hacer. atribuido en función de la relación entre víctima y agresor. Los resultados de las estimaciones sobre violencia suelen ser difíciles de comparar, principalmente debido a la variedad de nominaciones atribuidas a la violencia contra las mujeres (Carhuaz, 2018).

2.3.1.6.2. Violencia Psicológica.

La violencia es un tema tan amplio como multifacético. Históricamente se caracteriza como un fenómeno social que puede ser analizado desde una perspectiva antropológica, jurídica, sociocultural, psicológica y biológica, es decir, la violencia es multicausal. Dentro de este variado abanico explicativo sobre el tema, se entiende desde la perspectiva de un problema de salud pública, pues si bien la violencia afecta directamente la salud y el bienestar

individual, en consecuencia, también afecta la colectiva y genera una demanda para la creación de políticas públicas (Cubas, 2017).

Díaz (2016) señala que, para entender la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública, es necesario comprender que el daño causado por la intimidación conduce a daños a la salud física y mental. Así, los miedos y aprensiones que siente el cuerpo desencadenan enfermedades orgánicas, que pueden conducir incluso a la muerte de muchas de estas víctimas. Con base en datos de las Naciones Unidas (ONU) (2006) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2002), la violencia contra las mujeres no puede quedarse en el ámbito individual, entre agresor y víctima, dado su carácter endémico. Desde esta perspectiva, queda claro que las consecuencias van desde problemas físicos no graves hasta problemas sexuales y reproductivos y, en algunos casos, la muerte, como el suicidio. Por lo tanto, este fenómeno se configura como un acto que, sobre todo, viola el derecho a la calidad de vida, esencial para todos y cada uno de los ciudadanos.

En el país, aproximadamente una de cada cinco mujeres afirma haber sufrido violencia doméstica o intrafamiliar provocada por un hombre y un 38%, violencia psicológica (Díaz, 2016). Así, a partir del panorama de la violencia contra las mujeres, el foco de este trabajo será la violencia psicológica, que, como explica Díaz (2016) precede a otras formas de violencia y es practicada mayoritariamente, en el día a día, por parejas y exparejas, dejando marcas invisibles a simple vista, pero desgarradoras desde el punto de vista de la salud emocional.

La elaboración y aprobación de la Ley N° 30364 están marcadas por un proceso de construcción colectiva, que involucró a diversos actores sociales y políticos y contó con la colaboración de organizaciones no gubernamentales (ONG), movimientos feministas y la participación de los poderes ejecutivo y legislativo, Por ello, vale la pena detallar la evolución histórica de este proceso, destacando la lucha y reivindicación de los movimientos feministas por los

derechos de las mujeres en la década de 1970. También es destacable durante este período la movilización contra el asesinato de mujeres, justificado por un acto de amor o incluso por la “tesis de la legítima defensa del honor”, argumento surgido de la legislación colonial y que se perpetuó en las decisiones del jurado popular.

Continuando con la lucha, la década de 1990 continuó con una agenda política relacionada con la ampliación de estas comisarías especializadas y la creación de otros servicios con el objetivo de combatir la violencia de manera más efectiva, como el establecimiento de albergues y centros de referencia. También en este período surgieron manifestaciones con el interés de que la violencia intrafamiliar fuera tratada como un problema de salud pública, ya que dicha violencia genera daños tanto médicos como psicológicos, así como otros daños que forman parte de la integralidad contextual, independientemente de la clase económica, etnia o posición social (Infante, 2019).

La violencia contra la figura femenina, además de ser una cuestión penal, debía ser vista como una cuestión de salud, ya que, sin el debido apoyo del Sistema de Salud, las mujeres eran sometidas a los documentos necesarios para acreditar una agresión, como informes de salud, ocurrencia, término detallado, cuerpo y denuncia del delito, entre otros, teniendo la víctima un papel secundario y en ningún momento su salud tomada en cuenta (Lasteros, 2017).

En el caso de la violencia psicológica, Lasteros (2017) destaca que, si bien no está abordado en una ley específica para los casos de violencia doméstica, movilizó la discusión sobre los daños y el sufrimiento psicológico y también fue visto como un documento significativo para la elaboración del texto de la Ley N° 30364, como un avance importante la conceptualización de la violencia psicológica por parte de la Ley N° 30364, ya que ninguna legislación, hasta entonces, la tipificaba. Lasteros (2017) afirma que la Ley N° 30364 no contiene tipos penales, sino conductas que ejemplifican o describen, sin sanciones

asignadas, tipos de violencia doméstica contra las mujeres, incluida la violencia psicológica. Ahora bien, en lo que respecta a la percepción jurídica de la violencia psicológica, existe dificultad en su propia tipificación penal, ya que, siguiendo el razonamiento del propio autor citado, no existe ninguna disposición en la aplicación de la ley que permita proteger la violencia psicológica. salud psicológica/psicológica, limitándose las posibilidades, dentro del Código Penal, como formas de amenaza, se hace evidente la dificultad de la intervención penal, contrastándose conductas que ya fueron descritas penalmente con otras que no están sujetas a criminalización.

De esta manera, queda claro cuán importante es la postura que adopte el Ministerio Público, específicamente en relación con la opinión de los fiscales, quienes pueden detener el flujo de violencia psicológica en el ingreso al sistema judicial. “Las mujeres aún enfrentan un déficit en términos de reconocimiento social de su pleno derecho a la justicia y que esto interfiere con las prácticas discriminatorias que prevalecen en las instituciones policiales y judiciales” (García, 2016, p.38). Estos datos nos muestran la dificultad que tienen las mujeres para ejercer su papel dentro de la sociedad, incluso con dispositivos dirigidos a ellas. Discutir la percepción del concepto de violencia psicológica y las múltiples formas en que se presenta tiene como objetivo sensibilizar a los profesionales del derecho, caracterizando el problema y mostrando la necesidad de abordar el tema de manera muy sensible (Manayay, 2019).

2.3.1.6.3. Violencia Sexual

La violencia sexual es la incitación o coacción a comportamientos o actos sexuales no deseados sin consentimiento o pasividad. Las relaciones sexuales forzadas entre parejas, que deben ofrecerse adecuadamente a la víctima, también se consideran violación.

La violencia sexual contra la mujer es una evidencia del poder del hombre sobre la mujer, catalogada como violencia de género, siendo una agresión

rigurosa, que causa daño, y puede afectar cuestiones como el bienestar físico, sexual, reproductivo y aspectos mentales, emocionales y sociales. de las mujeres afectadas por la violencia. La Organización Mundial de la Salud (2018), retrata en su informe que aproximadamente el 35% de las mujeres sufrieron violencia sexual o física por parte de una pareja íntima o no entre 2012 y 2016. Por lo tanto, es importante resaltar y reflexionar sobre cómo los profesionales de enfermería pueden contribuir a la asistencia calificada y humanizada en los casos de mujeres que han sufrido abuso sexual (Infante, 2019).

Cuando se trata de humanizar la atención a las mujeres víctimas de violencia sexual, Lasteros (2017) retrata que la violencia sexual se define actualmente como un problema extenso de salud pública resultante de la evaluación de las consecuencias causadas a las víctimas. Es necesario formar adecuadamente al equipo de profesionales para implicarse en estos casos de forma humana y delicada, proporcionando todo el consuelo necesario a estas mujeres víctimas de abuso sexual. Las víctimas de violencia sexual en su estado vulnerable a menudo acuden a los servicios de salud en busca de atención. Sin embargo, estas mujeres que sufren cualquier tipo de violencia se resisten mucho a denunciar el abuso, ya sea por miedo, vergüenza o incluso por el pensamiento de que no serán comprendidas o juzgadas.

La violencia claramente genera problemas que pueden durar toda la vida y están dirigidos al bienestar físico, reproductivo, sexual, social, mental y emocional de las mujeres maltratadas. Las prácticas de atención de salud deben ser accesibles a toda la sociedad y el servicio de salud debe inclinarse hacia una atención integral, con instituciones asegurando cada fase de la atención, en el que la atención abarca medidas de emergencia, rehabilitación, seguimiento y tratamiento de impactos accidentales de la violencia sexual (Infante, 2019).

El profesional de enfermería debe establecer apoyos mediante medidas preventivas, con un enfoque técnico en cuanto a los procedimientos que es capaz de ofrecer, además de un primer abordaje que es la realización de

anamnesis y examen físico, así como medidas sobre cómo prevenir un embarazo no deseado y una enfermedad de transmisión sexual, que tiene total influencia en la vida de las víctimas que acuden al servicio de atención de salud, en este sentido, las medidas que se tomen a partir de este primer punto después del episodio de abuso son de suma importancia, para la prevención de la continuidad y reintegración a la sociedad para aliviar los impactos en la vida de la víctima (Gonzales, 2018).

El abuso sexual contra las mujeres provoca repercusiones que, si no se detectan y tratan con antelación, pueden provocar problemas permanentes e incluso la muerte. Los servicios de salud suelen acoger a personas afectadas por diversas situaciones de violencia, siendo los profesionales de la salud los primeros en establecer contacto con las víctimas y sus agresores, cuando acuden a los hospitales en busca de atención médica. El rol del enfermero en el equipo de salud en el servicio hospitalario tiene la capacidad de brindar una atención integral y humanizada, cooperando para castigar al agresor y detener la violencia (García, 2016)

La pena de prisión no podrá ser inferior a veinte años ni superior a veintiséis en los siguientes casos:

La agresión sexual incluye cualquier acto o conducta de naturaleza sexual cometido sin el consentimiento de la persona afectada. Puede incluir una amplia gama de acciones, desde el acoso sexual hasta la agresión y la violación.

Estos actos pueden incluir violencia física, coacción, manipulación emocional o cualquier forma de coacción que impida a una persona dar su consentimiento libre y voluntariamente. La violencia sexual no se limita a la violencia física; también puede adoptar la forma de intimidación, acoso en línea, exhibicionismo, explotación sexual, abuso sexual infantil y otros comportamientos que atentan contra la intimidad y la dignidad de la víctima.

Es importante entender que la violencia sexual no distingue entre sexos, aunque las mujeres y las niñas se ven afectadas con mayor frecuencia. Los agresores pueden ser conocidos o desconocidos y estar en una posición de poder o confianza, como familiares, amigos, colegas o figuras de autoridad.

La violencia sexual es una grave violación de los derechos humanos y tiene efectos devastadores en la salud física y mental de las víctimas. Prevenir la violencia sexual implica promover una cultura de respeto, educar sobre el consentimiento, apoyar a las víctimas, castigar a los agresores y realizar cambios estructurales en la sociedad para eliminar los factores que la perpetúan.

2.3.1.6.4. Violencia Patrimonial

La violencia económica o financiera se refiere a actos que causan daño o sufrimiento al destruir los recursos financieros o económicos de las mujeres debido a su propio poder, responsabilidad, confianza y relación o poder con sus familiares (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2015, p. 98) Especialmente personas con discapacidad. personas mayores o niños. “La Ley 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y sus Familiares, que entró en vigor en el Perú en noviembre de 2015” (Fiestas, 2019, p. 87), es una legislación integral orientada a combatir la violencia de género en el ámbito familiar y comunitario. A continuación, se analizan sus aspectos más importantes:

Enfoque integral: La ley aborda la violencia contra las mujeres desde una perspectiva holística, reconociendo las diferentes formas de violencia (física, psicológica, sexual, económica) y su impacto en la vida de las mujeres y sus familiares.

Prevención y Sensibilización: Establece la creación de políticas de prevención, sensibilización y difusión para educar sobre la violencia de género y promover una cultura de respeto e igualdad.

Protección y atención de las víctimas: Proporciona medidas de protección inmediata para las víctimas, tales como medidas cautelares, alojamiento y asistencia psicológica, médica y jurídica.

Procedimientos Judiciales Acelerados: Establece procedimientos judiciales flexibles y efectivos para abordar casos de violencia de género y se esfuerza por responder rápidamente a las denuncias.

Sanciones y Castigos: Impone sanciones y castigos a los abusadores, incluidas penas más severas para quienes cometen violencia contra las mujeres o sus familiares.

Coordinación Interinstitucional: Promueve la coordinación entre diversas agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para abordar de manera integral la violencia de género.

Integrar un enfoque de género: integra un enfoque de género en la formulación de políticas públicas y en el trabajo de las instituciones involucradas, reconociendo las desigualdades estructurales que sustentan la violencia.

Si bien la ley representa un avance significativo en la protección de las mujeres y la eliminación de la violencia de género, su efectividad depende de una adecuada implementación, asignación de recursos y monitoreo continuo para asegurar el cumplimiento y protección de los derechos de las víctimas.

2.3.1.7. Principios jurídicos en la violencia contra la mujer

Los principios jurídicos son los siguientes.

2.3.1.7.1. Favorecimiento del procedimiento:

En su caso, la versión contradictoria del denunciante se considera creíble independientemente de tener en cuenta las versiones de las partes. Hay que

asumir que quien condena a un miembro de su familia lo hace por un motivo bien conocido: la violencia (Ledesma, 2017).

Este principio pretende imponer una valoración a priori de la denuncia a favor del denunciante, con independencia de que las pruebas deban o no ser valoradas posteriormente (Ledesma, 2017).

2.3.1.7.2. Principio protector

Es claro que las medidas de protección propuestas por el fiscal o el juez deben ser obligatorias e inmediatas, ya que tienen como objetivo evitar la continuación de la violencia y así restablecer la armonía dentro de la familia (Ledesma, 2017). Este principio establece que cualquier medida preventiva debe tomarse de inmediato y su objetivo es detener el acto de violencia (Ledesma, 2017).

2.3.1.7.3. Subsunción obligatoria en los tipos de violencia

Las hipótesis que se plantean en esta ley sobre violencia doméstica, es decir, violencia absoluta, coercitiva y sexual, son una disposición cerrada, pero hay otros casos de violencia doméstica que no se han abordado, o de violencia económica, de violencia cultural, etc. Debe entenderse o incluirse en alguno de los supuestos anteriores de forma que no ponga en peligro al perjudicado. Lasteros (2017) Lo que se explica con este principio explica que cuando se produce violencia coercitiva y en actos de violación sexual, se incluyen en estos hechos otras formas de violencia, mientras que siempre se garantiza la protección de los derechos de la persona de que se trata (p. 103).

2.3.1.7.4. Gratuidad

No debería suponer ningún coste para el usuario, es decir, es gratuito, su definición no dice nada, es decir, no se puede presentar ninguna reclamación de ninguna forma (Lasteros, 2017; p. 103).

2.3.1.7.5. Principio de unidad

Las denuncias múltiples de violencia doméstica entre miembros de una familia deben tratarse como un solo caso, a menos que se identifiquen claramente. Por tanto, el sesgo y la acumulación de actividad en el campo del derecho son importantes (Lastros, 2017; p. 103).

2.3.1.7.6. Principio de reserva

El acto de violencia para la víctima en sí ya es una situación estresante. Por lo tanto, revelar la situación particularmente difícil de la víctima de la agresión podría conducir a una mayor victimización. (Lasteros, 2017; p. 103).

2.3.1.7.7. Principio de formalidad mínima

El Principio de Formalidad Mínima es un concepto dentro del ámbito legal que busca simplificar y reducir la carga de requisitos formales en procedimientos judiciales o administrativos, con el objetivo de hacer más accesible y ágil el acceso a la justicia y a los servicios legales.

Este principio se centra en eliminar barreras innecesarias o excesivas que puedan obstaculizar la efectividad de los derechos de las personas. Algunos puntos clave a considerar en su análisis son:

Acceso a la justicia: El Principio de Formalidad Mínima tiene como objetivo garantizar que las personas puedan ejercer sus derechos sin enfrentar obstáculos excesivos en términos de trámites burocráticos o legales que no sean esenciales para el caso.

Simplificación de procedimientos: Busca simplificar los procedimientos judiciales o administrativos, reduciendo la cantidad de documentos requeridos, plazos excesivamente largos o pasos complicados que no sean esenciales para garantizar la justicia.

Eficiencia y agilidad: Al reducir la formalidad innecesaria, se busca agilizar el proceso legal, haciendo que sea más rápido, económico y accesible para las partes involucradas.

Protección de derechos: A pesar de la reducción de formalidades, se debe garantizar que la simplificación no comprometa la protección de los derechos fundamentales de las personas, asegurando un equilibrio adecuado entre la flexibilidad del proceso y la garantía de justicia.

Adaptabilidad: El Principio de Formalidad Mínima también implica la capacidad de adaptar los procedimientos a las circunstancias específicas de cada caso, reconociendo que no todos los asuntos legales requieren el mismo nivel de formalidad.

Sin embargo, es importante equilibrar la formalidad mínima con la necesidad de mantener la integridad y la imparcialidad del sistema legal. Además, su aplicación puede variar según el contexto legal y las normativas de cada país o jurisdicción específica. (Larrauri, E, 2014; p. 103).

Este principio establece que deben evitarse en la medida de lo posible las posibles trabas o formalidades burocráticas que limiten la capacidad de las autoridades para actuar con rapidez. Teorías doctrinales sobre los orígenes de la violencia doméstica Algunos investigadores creen que la violencia es un rasgo de la personalidad, independientemente de que se considere psicopatológico o constitucional, y por lo tanto prácticamente inmodificable.

Otros sostienen que no se trata de violencia, sino de una violencia de carácter internacional. Otras perspectivas creen que se trata de un patrón cultural fuerte e invisible basado en cuestiones de poder y género o incluso naturalizado a través de experiencias en la familia biológica y/o la cultura. (Santa María, 2015, p.32).

2.3.2. Medidas de protección

2.3.2.1. Definición de Medidas de protección

Las medidas de protección son disposiciones legales o acciones específicas diseñadas para salvaguardar los derechos, la seguridad y el bienestar de individuos o grupos en situaciones de riesgo o vulnerabilidad. Estas medidas pueden abarcar varios aspectos y contextos, como la protección de víctimas de violencia doméstica, niños en riesgo, personas desplazadas, entre otros. Aquí hay un análisis general:

Prevención y seguridad, las medidas de protección buscan prevenir o mitigar daños futuros al tomar acciones preventivas. Esto puede incluir órdenes de restricción, refugio temporal, asistencia policial o seguridad personal.

Apoyo psicológico y emocional, la protección no solo implica seguridad física, sino también apoyo psicológico y emocional. Puede ofrecerse asesoramiento, atención médica, acceso a servicios de salud mental o programas de apoyo a víctimas.

Marco legal y normativo, las medidas de protección a menudo están respaldadas por leyes y regulaciones específicas que establecen los derechos y las acciones a seguir para garantizar la protección de los individuos en situación de riesgo.

Coordinación interinstitucional: En muchos casos, la protección efectiva requiere la colaboración y coordinación entre diferentes entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y profesionales, para asegurar una respuesta integral y coordinada.

Personalización y flexibilidad, las medidas de protección deben adaptarse a las necesidades específicas de cada individuo o grupo en riesgo, ya que cada situación puede requerir enfoques personalizados y soluciones flexibles.

Evaluación y seguimiento: Es esencial evaluar la efectividad de las medidas de protección y realizar un seguimiento para asegurar que estén cumpliendo su propósito y ajustarlas según sea necesario.

Derechos humanos y dignidad, las medidas de protección deben respetar los derechos humanos fundamentales y la dignidad de las personas, evitando cualquier forma de discriminación o violación adicional de derechos.

Las medidas de protección son fundamentales para garantizar la seguridad y el bienestar de quienes se encuentran en situaciones de riesgo, proporcionando un marco legal, apoyo emocional, seguridad física y una respuesta coordinada para abordar sus necesidades específicas.

2.3.2.2. Medidas de protección

En relación con las medidas de protección y contención, teniendo en cuenta las diferencias estructurales de cada país reflejadas en el tratamiento del asunto, ya que los derechos cambian sustancialmente de un lugar a otro. Este trabajo también se justifica por poder, al final, aportar críticas, mejoras y sugerencias a uno, al otro o a ambos ordenamientos jurídicos.

Es precisamente en este contexto que surge la importancia de este trabajo, que se dedica a responder, esencialmente, en qué aspecto las medidas de protección para prevenir y frenar la violencia contra las mujeres, en la forma en que se presentan, son efectivamente adecuados para el fin para el que se proponen.

La Ley N° 30364 surge de un contexto histórico de lucha, así como de los derechos que las mujeres han conquistado a lo largo de los años, mientras atraviesan un escenario de impunidad y violencia en el ámbito doméstico y familiar. El predominio de una sociedad sexista y culturalmente patriarcal son aspectos relevantes a la hora de buscar cambiar el futuro de las mujeres. Y la consecución de una ley protectora y salvadora, que tiene como objetivo

proteger la vida y las condiciones en que todas las mujeres merecen vivirla, es un gran hito en la historia de las mujeres (González, 2015).

Salgado, García (2018) contextualizan esta situación de conquista y violencia contra las mujeres cuando abordan el porqué de esta denominación Ley N° 30364. De esta manera, entró en vigor nueva legislación penal cuyo objetivo es frenar la violencia doméstica contra las mujeres y establecer castigos para los agresores. El texto legal destaca una preocupación intencional por proteger a las mujeres, abarcando clase, raza, etnia, orientación sexual, ingresos, cultura, nivel educativo, edad y religión. Las mujeres ahora tienen mayor protección en el sentido de no tener que vivir con violencia, preservando su salud física y mental y su superación moral, intelectual y social. Además, la ley incluye varias políticas públicas preventivas, como la integración operativa de agentes e instituciones estatales, y apunta a asegurar que todo el contexto de la vida doméstica de la mujer experimente mejoras, especialmente que ella se sienta segura y mantenga su integridad física y dignidad (Gonzales, 2018).

Aunque no se comprende bien y se asocia constantemente con un aumento de las penas, es un marco legal para la prevención. La legislación tiene como objetivo garantizar a las mujeres el derecho fundamental a vivir una vida libre de violencia. Para garantizar eficientemente este derecho, estableció en el ordenamiento jurídico la violencia doméstica o familiar, la violencia contra las mujeres y la violencia de género, trayendo cambios significativos (Gutiérrez, 2019).

La creación de la Ley N° 30364 puede verse como un avance importante, en el sentido de que la violencia que ocurre entre las relaciones familiares y románticas ya no se aborda como un problema privado, en el que prevalecían la impunidad y la violencia. Otro punto a destacar es la agilidad en el análisis de los casos de violencia doméstica y familiar contra las mujeres, así como las medidas tomadas según cada situación. Esto significa que, al momento de

denunciar un delito o registrar un hecho, cuando se trate de violencia doméstica y familiar.

Al identificar la práctica real o inminente de violencia doméstica contra la mujer, la Policía debe seguir el procedimiento establecido en la Ley N° 30364. Entre las medidas previstas por la ley, los agentes policiales deberán actuar para garantizar la protección de la víctima, comunicar el hecho de inmediato al Ministerio Público y al Poder Judicial, derivar a la víctima al hospital, centro de salud o Instituto Médico Legal; y proporcionar transporte y refugio a la víctima y a sus dependientes cuando haya riesgo para su vida (Gutiérrez, 2019).

2.3.2.3. Ineficacia de las medidas de protección

Para Gonzales (2018), asevera que la limitada interacción entre las instituciones judiciales y la policía es crucial para la efectividad de las medidas. También afirma que en la práctica no existe una coordinación adecuada entre estas instituciones, lo que significa que las medidas suelen ser ineficaces.

Asimismo, tenemos a Alcántara (2021), quien afirma que los mecanismos de protección brindados por el Estado no son efectivos, debido a la temporalidad con la que los jueces toman estas medidas, es decir, estas disposiciones solo se dictan por un período de tiempo determinado. Así, también contamos con la opinión de Córdova (2016), quien afirma que el método de dictar las medidas es incorrecto, pero por otro lado no se pagan los intereses necesarios por este problema, con el argumento de que esta no es una prioridad. problema. y que hay otros delitos más urgentes que la protección.

2.3.2.4. Tipos de Medidas de protección

De conformidad con el artículo 13 de la Directiva 005-2009-MP-FN, establece medidas de protección encaminadas a proteger la seguridad, el bienestar y

los derechos de las personas o grupos en riesgo. Existen diferentes tipos de garantías que se pueden aplicar en diferentes contextos y situaciones:

Órdenes de restricción o alejamiento, estas órdenes legales imponen límites al agresor, prohibiéndole acercarse a la víctima, su residencia o lugar de trabajo, con el fin de prevenir futuros episodios de violencia.

Refugios y albergues, proporcionan un lugar seguro y confidencial para las víctimas de violencia doméstica o agresión, ofreciendo refugio temporal, apoyo emocional, asesoramiento y recursos para reconstruir sus vidas.

Asistencia psicológica y apoyo emocional, se ofrecen servicios de terapia o asesoramiento psicológico para ayudar a las víctimas a lidiar con el trauma emocional y desarrollar estrategias para afrontar la situación.

Atención médica y servicios de salud, se brinda acceso a atención médica especializada para tratar lesiones físicas causadas por la violencia, así como servicios de salud sexual y reproductiva.

Asesoramiento legal, se ofrece asesoramiento y representación legal a las víctimas para comprender sus derechos, presentar denuncias, solicitar órdenes de protección y acceder a recursos legales disponibles.

Medidas de seguridad personal, incluyen dispositivos de seguridad como alarmas, líneas telefónicas de emergencia, botones de pánico o sistemas de monitoreo que pueden ayudar a las víctimas a solicitar ayuda rápidamente en caso de peligro.

Programas de reinserción y apoyo social, proporcionan ayuda para la reinserción social y laboral de las víctimas, ofreciendo capacitación laboral, asistencia para encontrar vivienda segura y apoyo para la independencia económica.

La combinación y aplicación de estas medidas varía dependiendo de las leyes y políticas de cada país, así como de las necesidades específicas y la gravedad de la situación de la víctima. Es fundamental que estas medidas se implementen de manera integral y coordinada para garantizar una protección efectiva e integral de quienes se encuentran en riesgo (Ayvar Roldán, 2007, p. 53).

2.3.2.4.1. El retiro del agresor del domicilio de la víctima

Esta norma se aplica si el agresor abandona el lugar de residencia de la víctima voluntariamente o con la ayuda de las autoridades estatales, es decir, J. La víctima debe abandonar el lugar para evitar que continúe la agresión contra ella. El objetivo de esta medida es también garantizar que la víctima deje de comunicarse con el agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además, puede considerarse una función curativa, ya que permite a la víctima sentirse razonablemente segura y no percibir amenazas a su integridad, lo que significa que puede progresar física, mental, moral y espiritualmente hasta cierto punto. Recuperación tras una agresión.

2.3.2.4.2. El impedimento de acoso a la víctima

Esto lleva a la decisión de que el agresor no puede acercarse a la víctima por ningún motivo, evitando así un enfrentamiento y posibles nuevas agresiones. También beneficia a la víctima, ya que el objetivo es preservar su integridad y curar su miedo y sus heridas.

2.3.2.4.3. La suspensión temporal de visitas

Cabe señalar que esta medida de protección se refiere a la prohibición del delincuente de visitar a la víctima. Dado que esta medida de protección es de carácter temporal, debe determinarse la duración de este obstáculo. También debe garantizarse que el agresor no vuelva a tener contacto con la víctima.

La orden de alejamiento pierde su validez si se atenta contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad sexual y retributiva del otro cónyuge o de sus hijos.

2.3.2.4.4. El inventario sobre los bienes.

El objetivo de esta medida es evitar que el agresor tome represalias y expropié o confisque los bienes del hogar, protegiendo así el patrimonio familiar.

A pesar de estar reconocidas, no todas las medidas se aplican; al contrario, la violencia doméstica se produce con mayor frecuencia, ya que quizás la medida de protección más importante sea la expulsión del agresor del hogar, aunque esto no ocurre en todos los casos.

Debido a nuestra realidad sociocultural, agresor y víctima siguen viviendo juntos a pesar de las denuncias, y como el padre (y en algunos casos el agresor) mantiene económicamente a la familia casada, casi siempre se protege al agresor. Se trata de una ofensa a la moralidad porque creen que tienen derecho sobre la víctima independientemente de su dignidad y que, por lo tanto, la víctima merece respeto.

Siguiendo esta línea de crítica y análisis, el autor mencionado señala que los agresores a menudo violan la ley y repiten los actos de violencia contra sus víctimas; en otros casos, los agresores ocultan y desafían la autoridad de la ley, que rara vez cuenta con medidas eficaces y carece de instituciones de apoyo para hacerlas cumplir. Ejecución correcta y eficaz de las tareas.

El agresor suele hacer caso omiso de las órdenes judiciales porque se da cuenta de que pueden eludirse fácilmente, ya que no existen medios coercitivos para hacer cumplir y ejecutar su orden. (Díaz Pomé, 2014, p. 6)

2.3.2.5. Medios que emplean las Medidas de Protección

2.3.2.5.1. Valoración del riesgo

Según Gallardo (2017) citando en Pueyo (2008), Es importante distinguir las tres formas esperadas de violencia contra las mujeres: el asesinato de la pareja, la violencia física o sexual repetida contra la pareja o la reincidencia de una pareja abusiva. Los protocolos de intervención policial muestran que en casos graves de violencia doméstica, los desencadenantes son los celos y obsesiones sexuales, los problemas domésticos, las amenazas o los intentos de abandono de la mujer.

El juez debe investigar este grupo por separado para adoptar una medida de protección.

2.3.2.5.2. Apoyo policial

La Ley N° 30364 introdujo medidas de protección urgentes como forma de combatir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres, innovando el aspecto protector reforzado. Estas medidas trajeron cambios legislativos sustanciales y el creciente decreto a favor de las mujeres víctimas de violencia doméstica destacó significativamente la violencia contra las mujeres (González, 2015).

Con apoyo jurídico, las víctimas comenzaron a denunciar la violencia cometida por sus compañeros y personas con las que convivían en el hogar o en el ámbito familiar. Así, la violencia que antes se cometía silenciosamente comenzó a verse en el mundo jurídico y social, perpetuando un sentimiento de asombro y disgusto ante el elevado número de casos que salían a la luz pública (García, 2016).

La Ley N° 30364 prevé diferentes posibilidades de medidas de protección con el objetivo de garantizar, de la mejor manera posible, la protección de las

mujeres que enfrentan violencia doméstica. Estas medidas pueden aplicarse después de que la víctima denuncie la agresión a la comisaría. El juez tiene hasta 48 horas después de recibir la solicitud de la víctima o del Ministerio Público para determinar la ejecución de estos mecanismos, incluyendo el retiro del agresor del domicilio donde vivían él y la víctima, el establecimiento de un límite mínimo de Distancia entre ambas, incluyendo la restricción o suspensión de la posesión de armas de fuego, las medidas implican prevención y también una cierta forma de castigo para el agresor. El principal objetivo de las medidas es evitar que la situación se repita y, para ello, alejar al agresor del contacto con la víctima es una medida imprescindible (Gutiérrez, 2019).

Con las medidas, el Estado busca prevenir cualquier acción violenta por parte del agresor, y también garantizar a la víctima protección judicial que puede solicitar en cualquier momento del proceso. Además, separó las medidas en dos temas, medidas que apoyan al ofendido y aquellas que obligan al agresor. Así, García (2018) afirma que el Estado, entonces, busca impedir cualquier acción violenta por parte del agresor, antes de que ocurra el acto y durante el proceso (en cuyo caso ya ha cometido agresión), de esta manera cómo garantizar a la víctima la protección judicial que puede solicitar en cualquier etapa de este proceso.

Para que se otorguen las medidas de protección es necesario que exista verosimilitud en el testimonio de la víctima y que se reconozca, que, en el contexto penal, la presencia de materialidad delictiva y suficiente prueba de autoría, para el otorgamiento de medidas de protección. Otro punto es el reconocimiento, que se entiende como el peligro de demora, en el que la demora en el otorgamiento de medidas cautelares podría perjudicar a la parte ofendida (Fiestas, 2019).

2.3.2.5.3. Hogar de refugio temporal

Según el MIMP (2015) Un albergue temporal para víctimas de violencia doméstica, también conocido como albergue. Proporcionan protección, refugio, alimentación y atención multidisciplinaria para promover la curación holística (p.3).

2.3.2.6. Vigencia y validez de las medidas de protección

Las medidas de protección y prevención que establece el tribunal de familia se aplican siempre y cuando se mantenga el perfil de riesgo de la víctima, independientemente de la decisión de archivar un procedimiento preliminar o penal o un procedimiento en casos de controversias familiares. Cabe señalar que estas medidas podrán ser sustituidas, prorrogadas o canceladas si el juzgado de familia constata la evolución del perfil de riesgo de la víctima en informes periódicos remitidos al órgano encargado de aplicar estas medidas o previa solicitud. Ley familiar. Último. En este caso, el juzgado de familia citará al solicitante a la audiencia correspondiente.

El juez de lo familiar está facultado para sustituir, ampliar o revocar las medidas si tiene conocimiento por la averiguación previa o el proceso penal o de faltas de la sentencia o resolución que motivó las medidas cautelares y cita a las partes a la audiencia correspondiente, comunicando su decisión de inmediato y por cualquier medio a las autoridades competentes para su ejecución. Un aspecto importante es que las medidas cautelares se aplican a nivel nacional y cualquier autoridad policial puede ser requerida para su cumplimiento.

Estas medidas de protección representan sin duda el mayor avance introducido por la Ley N° 30364, pero existen algunos obstáculos para que se apliquen de manera más efectiva. Entre los obstáculos se encuentran los de carácter operativo, como la falta de regulación de los procedimientos integrados a las políticas institucionales y la insuficiencia de los

procedimientos administrativos y burocráticos. También están presentes los relacionados con la creación de políticas, servicios y mecanismos para hacer más efectivas las medidas urgentes de protección, así como la falta de profesionales capacitados para atender el volumen de procedimientos relacionados con delitos de esta naturaleza, que, en cierta medida, De esta forma, se evita que la aplicación de estas medidas protectoras vaya más allá del aspecto formal (Fiestas, 2019).

Así, aunque existe este apoyo en la legislación relativa a la protección de las mujeres, persisten lagunas en términos de medidas de protección. Esto se debe a que han demostrado ser ineficaces después de su concesión, al no proteger a la víctima de violencia doméstica, como lo prevé el legislador (Flores, 2018).

En efecto, el Estado, aún desestructurado para atender a las mujeres víctimas de violencia, no actúa con la emergencia necesaria, generando cierto descrédito por parte de las víctimas y una confianza en la impunidad por parte de los agresores (Fernández, 2017). La falta de supervisión estatal respecto de las medidas de protección urgentes puede considerarse un ejemplo, considerando que, en algunas situaciones, a través de amenazas, el agresor obliga a la víctima a retractarse de la representación para que la medida sea revocada.

2.3.2.7. Responsable de ejecutar las medidas de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de hacer cumplir las salvaguardias vigentes. Para ello se necesita un mapa gráfico y geográfico en el que queden registradas todas las víctimas y conozcan las medidas de protección. Además, debe garantizar canales de comunicación para la tramitación eficiente de las solicitudes de protección y ser capaz de coordinar las actividades de los servicios de seguridad para responder con la mayor rapidez posible.

2.3.2.8. Supervisión en la ejecución de las medidas de protección

Al aplicar estas medidas, el Tribunal de Familia coordinará sus actividades con las autoridades competentes a fin de brindar la información necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas de protección en casos individuales. Cabe señalar que si la víctima es un niño, un menor, una mujer embarazada, una persona mayor o un adulto discapacitado, el juzgado de familia ordenará la visita periódica y no anunciada de un equipo interdisciplinario del Ministerio de Justicia para verificar el cumplimiento de las medidas de protección. normas. Medidas; En ausencia de un equipo interdisciplinario del Ministerio de Justicia, el tribunal de familia podrá ordenar al equipo interdisciplinario del Ministerio realizar visitas periódicas y sin previo aviso a los centros municipales de salud mental, hospitales (DEMUNA), centros de emergencia para mujeres, en Oficina Nacional de Justicia. Programa Integral de Apoyo a la Familia (INABIF), estrategia rural o autoridades locales según sus capacidades.

2.3.2.9. Informe de cumplimiento de las medidas de protección

La Ley N° 30364, de hecho, cambió el escenario de la violencia doméstica y familiar contra las mujeres, resultando en que muchos agresores fueron castigados y muchas víctimas también fueron salvadas. Lo que antes era una situación común y no tenía consecuencias graves, ya que estaba regulada por el derecho privado, perpetuando una experiencia continua de impunidad y violencia en las relaciones, ahora se ve con otros ojos en el entorno social.

Sin embargo, todavía existen numerosos casos de violencia doméstica y familiar que no llegan a la atención del Poder Judicial, especialmente durante períodos de transformación social. El subregistro aumenta durante los periodos de aislamiento social o confinamiento, al considerar que el lugar más peligroso para la protección de la integridad femenina es el hogar (Gutiérrez, 2019).

Además, las víctimas de esta violencia temen sufrir represalias de sus agresores tras presentar una denuncia policial y acabar empeorando la situación. De hecho, muchas mujeres no tienen adónde ir y se quedan en casas familiares. Sin embargo, esta única opción puede convertirse en sinónimo de humillación, por exponer la situación a los familiares, invadir su rutina y la dificultad para mantenerse a sí mismos y a sus hijos. Son reflejos que pueden llevar a una mujer a volver al contacto con su agresor (González, 2015).

Otro factor significativo que aún existe es la inseguridad de que el Estado no actuará con la emergencia necesaria para evitar la continuación de la violencia, ya que sólo tendrá conocimiento del incumplimiento de las medidas de protección urgentes si la propia víctima comunica desobediencia judicial por parte del juez. agresor. En el camino, la situación violenta puede ser irreversible (Fiestas, 2019).

La Ley N° 30364 constituye un gran avance en la historia de las mujeres, así como en el progreso social. Las medidas de protección urgentes son un hito importante en la prevención de la violencia doméstica y familiar, y hacen repensar las conductas violentas, aunque no hayan tenido los efectos esperados con su implementación, ya que son necesarios muchos ajustes para garantizar la eficacia, en todos los ámbitos, legislativo, ejecutivo y judicial (Flores, 2018).

El Estado se está adaptando a la legislación reciente y también está cambiando frente al estigma cultural históricamente desarrollado por un modelo sexista surgido de la dominación y posesión de los hombres sobre las mujeres. Las mujeres cargan con creencias y miedos derivados de este sistema de dominación históricamente construido, en el que predomina el sometimiento frente a los derechos a una vida libre de violencia física, moral y psicológica (García, 2016).

Además, en el ámbito de la violencia doméstica y familiar contra las mujeres, la inseguridad de que el Estado no podrá actuar con la urgencia necesaria para prevenir una conducta violenta o una nueva agresión, una vez registrado el hecho, está presente a diario en las víctimas. La angustia y el miedo a perder la vida son constantes para muchas mujeres. Estos reflejos se hicieron aún más evidentes en este difícil período de aislamiento debido a la pandemia de Covid-19 (Gonzales, 2018).

Así, en esta investigación buscamos demostrar la ineficacia de las medidas de protección urgentes en el contexto de violencia doméstica, bajo el problema de la falta de estructura y apoyo después de la promulgación de estas medidas, que vuelven aún más vulnerables a las víctimas. De hecho, se observa una lógica de violencia continua por parte de los agresores, con base en estudios realizados en el ámbito nacional (Gutiérrez, 2019).

La violencia doméstica y familiar es un tema actual y muy presente en la vida de las mujeres. Muchas denunciaron haber sufrido violencia por parte de sus parejas, novios y maridos, pero no lo denunciaron por temor a sufrir represalias. Además, se destacó la violencia psicológica frente a otras violencias cometidas contra las mujeres, siendo el resultado de una agresión que no deja marcas en la piel, pero termina destruyendo el alma. En estos casos se enmascara una ofensa, con la excusa de mantener buenas costumbres, pues la falta de libertad y educación ha aprisionado a las mujeres durante mucho tiempo (Gonzales, 2018).

Llama la atención que, a pesar de los avances socioculturales y jurídicos alcanzados por las mujeres a lo largo de la historia, especialmente tras los logros de los movimientos feministas, aún viven bajo los resabios de un modelo de sociedad patriarcal, lo que influye en la decisión de denunciar o no al agresor. Las medidas de protección urgentes terminan ofreciendo una falsa seguridad y una ilusión de protección a las víctimas basada en los estudios demostrados, y la violencia continua se disfraza con una falta de denuncias (Fiestas, 2019).

2.4. Definición de términos

Administración de justicia. La administración de justicia se refiere al conjunto de instituciones, procesos y sistemas encargados de hacer cumplir y aplicar las leyes en una sociedad. Este proceso busca garantizar la igualdad, la imparcialidad y el acceso a un sistema legal justo para resolver conflictos, hacer valer los derechos y castigar conductas que violen la ley.

Agresor: Un agresor es una persona que lleva a cabo un acto de agresión, es decir, que realiza una acción violenta o perjudicial hacia otra persona, ya sea física, verbal o emocionalmente. El término agresor se utiliza comúnmente para referirse a alguien que comete un acto agresivo, hostil o dañino hacia otra persona, grupo o entidad.

Amenaza: El comportamiento amenazador puede manifestarse de diversas maneras, desde amenazas verbales directas hasta actitudes intimidantes, gestos agresivos, lenguaje corporal hostil o incluso conductas que implican riesgo para la seguridad de otros. (ACDI, 2016, p.45).

Confidencialidad: La confidencialidad es el principio ético y legal que protege la información privada o sensible y garantiza que esta no sea revelada o compartida con terceros sin el consentimiento adecuado. Se aplica en una amplia gama de contextos, desde el ámbito médico y legal hasta el empresarial y personal. (Alegre, 2015, p.46).

Condición de violencia: hace referencia a un estado o situación en la que se ejerce violencia de cualquier tipo hacia una persona, un grupo o una comunidad. La violencia puede manifestarse en diversas formas, como física, psicológica, verbal o sexual, y puede tener efectos devastadores en quienes la sufren.

Derechos: Los derechos son principios fundamentales que reconocen y protegen la dignidad, la libertad y las necesidades básicas de las personas en

una sociedad. Estos derechos establecen lo que cada individuo puede reclamar y esperar en términos de justicia, igualdad, libertad y protección por parte del Estado y de otras instituciones.

Empoderamiento de las mujeres: El empoderamiento de las mujeres se refiere al proceso mediante el cual las mujeres adquieren mayor control, autonomía y participación en diversos ámbitos de la vida, tanto a nivel individual como colectivo. Este proceso busca brindar a las mujeres las herramientas, los recursos y las oportunidades necesarias para tomar decisiones, acceder a sus derechos y desempeñar un papel activo en la sociedad en igualdad de condiciones con los hombres. (Alegre, 2015, p.16).

Equidad: La equidad en la justicia se refiere a la búsqueda de un sistema legal y judicial que garantice la imparcialidad, la igualdad y el trato justo para todas las personas, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, nivel socioeconómico u otras características.

Familia: La familia es la unidad fundamental de la sociedad, un grupo de personas unidas por lazos de parentesco, afecto, cuidado y apoyo mutuo.

Ficha de valoración de riesgo: La valoración de riesgo es un proceso sistemático que se lleva a cabo para identificar, evaluar y comprender los riesgos potenciales asociados con una actividad, proyecto, situación o entorno específico. El objetivo principal de este proceso es determinar la probabilidad de que ocurran ciertos eventos o impactos negativos y evaluar las posibles consecuencias si estos riesgos se materializan.

Machismo: El machismo es un conjunto de actitudes, creencias, comportamientos o prácticas que promueven la superioridad del hombre sobre la mujer, basándose en estereotipos de género que atribuyen roles, habilidades o características específicas a cada sexo. Esta ideología sostiene la idea de que los hombres son superiores y tienen el derecho de dominar, controlar o imponerse sobre las mujeres. (Andia, 2016, p.85).

Medida de protección: Una medida de protección se refiere a una acción o decisión tomada para salvaguardar o resguardar a una persona, grupo o entidad de una situación de riesgo, peligro o daño. Estas medidas suelen implementarse en diferentes ámbitos y pueden ser tomadas por instituciones gubernamentales, organizaciones, profesionales de la salud, autoridades judiciales u otras entidades responsables de la seguridad y el bienestar de las personas.

Proceso Penal: El proceso penal es el conjunto de etapas y procedimientos establecidos por la ley para investigar, juzgar y sancionar conductas delictivas. Está diseñado para garantizar que se respeten los derechos de las personas acusadas de cometer un delito, al mismo tiempo que busca impartir justicia y proteger a la sociedad.

Poder judicial: El Poder Judicial es una de las ramas fundamentales del sistema gubernamental de un país, encargada de administrar justicia, interpretar y aplicar las leyes. Su función principal es resolver conflictos, proteger los derechos individuales, garantizar la igualdad ante la ley y asegurar el cumplimiento de las normativas legales.

Relación Conyugal: La relación conyugal se refiere a la relación legal y emocional entre dos personas que están casadas o que mantienen un vínculo matrimonial reconocido por la ley. Esta unión conyugal implica una serie de derechos, responsabilidades, compromisos y aspectos emocionales entre los cónyuges.

Relación de Convivencia: Una relación de convivencia es una forma de unión entre dos personas que optan por vivir juntas y compartir aspectos de su vida diaria sin contraer matrimonio. Es una unión de hecho que no está formalizada legalmente como el matrimonio, pero implica una convivencia estable y duradera.

Sujeto activo: se refiere a la persona que comete una acción delictiva o ilegal. Es el individuo que realiza la conducta que está prohibida por la ley o que constituye un acto ilícito. En un caso penal, por ejemplo, el sujeto activo sería la persona que lleva a cabo el delito.

Sujeto pasivo: En el ámbito legal, el sujeto pasivo se refiere a la persona, entidad o grupo que es afectado o sufre las consecuencias de una acción delictiva o ilegal perpetrada por el sujeto activo. En un delito, el sujeto pasivo es la víctima, es decir, la persona o entidad que recibe el impacto directo del acto delictivo.

Violencia: La violencia se refiere a cualquier acción que cause daño físico, emocional, psicológico o social a una persona o grupo de personas. Puede manifestarse de diversas formas y en diferentes contextos, y su impacto puede ser devastador para quienes la sufren.

Violencia Familiar: La violencia familiar, también conocida como violencia doméstica, es un tipo de abuso que ocurre dentro del ámbito familiar o doméstico, entre personas que tienen o han tenido relaciones íntimas o de convivencia.

Violencia de Género: La violencia de género es un tipo de violencia que se ejerce contra una persona debido a su género, generalmente dirigida hacia las mujeres, aunque también puede afectar a personas de otros géneros. Se fundamenta en desigualdades estructurales, sociales y culturales entre hombres y mujeres.

Violencia hacia la mujer: La violencia hacia la mujer es una forma específica de violencia de género que afecta principalmente a mujeres y niñas debido a su género. Este tipo de violencia puede manifestarse en diversas formas y contextos.

Víctima: Una víctima es una persona que sufre daño, perjuicio o resulta afectada por una situación negativa, como un delito, un accidente, un desastre natural o cualquier otro evento que cause algún tipo de daño físico, emocional, psicológico o material.

Violencia física: Incluye golpes, palizas, estrangulamiento, agresiones con armas u objetos, entre otros actos que causan daño físico a la mujer.

Violencia mental: La violencia mental o psicológica es un tipo de maltrato que afecta la salud emocional, psicológica y mental de una persona. A diferencia de la violencia física, este tipo de abuso puede ser más sutil y difícil de detectar, pero sus efectos pueden ser igualmente perjudiciales.

La violencia de género: La violencia de género es una expresión de la discriminación de género y una violación de los derechos humanos. Se refiere a cualquier acto de violencia de género que cause o pueda causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres en el ámbito público o privado.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio

Investigación básica, también conocida como investigación fundamental o investigación pura, es aquella que se realiza con el propósito de ampliar el conocimiento científico y comprender los principios fundamentales de la naturaleza, sin buscar aplicaciones o usos prácticos inmediatos. Este tipo de investigación se centra en descubrir principios, leyes o teorías científicas, explorar conceptos y comprender fenómenos sin una orientación específica hacia la resolución de problemas prácticos. Los investigadores básicos se enfocan en preguntas científicas fundamentales y buscan entender cómo funcionan las cosas, descubrir nuevas teorías o principios en su campo y expandir el conocimiento humano. Por tanto, el método de investigación que se aplicó en esta investigación fue el: hipotético deductivo.

Descriptivo: Este tipo de investigación se centra en recopilar datos, observar patrones, identificar características y analizar variables para proporcionar una descripción detallada y sistemática de lo que se está estudiando. Se utilizan métodos como encuestas, observaciones, análisis estadísticos, entrevistas estructuradas, entre otros, para recolectar información que permita comprender y caracterizar el fenómeno o situación bajo estudio. (Hernández, 2018).

Correlacional: La investigación correlacional es un tipo de estudio que busca establecer la relación entre dos o más variables, es decir, examina si existe una asociación o conexión entre dichas variables. A diferencia de la investigación experimental, la correlacional no busca establecer una relación

de causa y efecto, sino identificar la magnitud y la dirección de la relación entre las variables.

De corte Transversal: En este tipo de investigación, se recolectan datos de diferentes individuos o unidades de análisis de una población en un periodo determinado, permitiendo observar y analizar variables o características específicas en ese momento. Por ejemplo, una encuesta realizada a estudiantes de diferentes grados en una escuela en un momento particular.

Por su enfoque: es una investigación mixta, tanto cuantitativa como cualitativa. Según (Álvarez, 2003). La investigación jurídica es un proceso que busca analizar, comprender y resolver cuestiones relacionadas con el derecho y la legislación. Se centra en estudiar, interpretar y aplicar las leyes, reglamentos, precedentes legales y demás normativas para resolver problemas legales específicos o para ampliar el conocimiento en el campo del derecho.

Fuentes del derecho: Incluyen la legislación, la jurisprudencia, la doctrina y los principios generales del derecho. Los investigadores jurídicos analizan estas fuentes para fundamentar sus argumentos y tomar decisiones informadas.

Metodología: Los métodos de investigación jurídica pueden incluir el análisis de casos, la revisión de leyes y regulaciones, el estudio de tratados internacionales, el examen de documentos legales y la consulta de obras doctrinales.

Resolución de problemas legales: La investigación jurídica se utiliza para resolver casos legales, redactar argumentos legales sólidos, asesorar en litigios y proporcionar fundamentos para la toma de decisiones judiciales.

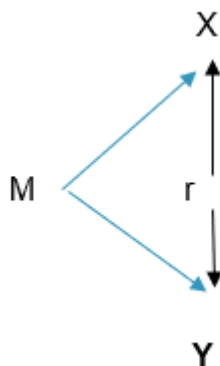
Ampliación del conocimiento: Además de resolver problemas legales específicos, la investigación jurídica contribuye a la comprensión más

profunda del derecho, el análisis de las implicaciones sociales y éticas de las leyes y el desarrollo de nuevas teorías legales.

3.2. Diseño de estudio

En el campo jurídico, el diseño no experimental se refiere a la metodología de investigación que no implica la manipulación directa de variables ni la intervención controlada en situaciones legales o sociales. En lugar de eso, se observan y analizan fenómenos tal como se presentan en su entorno natural, sin introducir cambios deliberados.

Su representatividad se expresa de la siguiente manera:



Denotación:

M = Muestra del estudio.

X = Violencia contra la mujer

Y = Ineficiencia de las medidas de protección

r = Nivel relación

3.3. Población y muestra

Población:

Según Arias-Gómez, J; Villasis-Keever, M; y Miranda, M. (2016), La muestra se elegirá entre los casos definidos, acotados y accesibles que componen la población de estudio y cumplen una serie de criterios predeterminados. La

palabra población puede referirse a una amplia gama de cosas, incluidos animales, muestras biológicas, documentos, estructuras, cosas, familias, grupos de personas, etc. En la presente investigación se considerará una población finita porque se conoce el número preciso de componentes que componen el estudio.

En esta investigación la población está conformada por seis (6) Jueces penales, cuatro (4) Fiscales en materia penal, veinte (25) Miembros de la PNP de las diferentes Comisarías del distrito de Tambopata, treinta (35) Especialistas en materia penal, diez (30) mujeres que sufrieron violencia familiar y que, pese a que obtuvieron Medidas de protección, se encuentran desamparadas, haciendo un total de 100 personas.

Tabla 2

Población de estudio

Personas	Número
Juez Penal	06
Fiscal en materia penal	04
Miembros de la PNP	25
Especialistas en materia penal	35
Mujeres que sufrieron violencia familiar	30
Total	100

Criterios de inclusión:

Mujer o integrante del grupo familiar con 18 o más años que acepte participar en el estudio y que haya efectuado una denuncia y se encuentra con medidas de protección en el Centro Emergencia Mujer de Tambopata, para lo cual haya firmado un consentimiento informado que autorice su participación en el estudio.

Criterios de exclusión:

Personas que no deseen participar del estudio.

Muestra

Por criterio de los investigadores, se entrevistaron a dos (2) Jueces penales, a dos (2) Fiscales en materia penal, a diez (10) Miembros de la PNP en las diferentes Comisarías del distrito de Tambopata, a quince (15) Especialistas en materia penal, a diez (10) mujeres que fueron víctimas de violencia, haciendo un total de 39 personas.

Tabla 3

Muestra de la población

Personas	Número
Juez Penal	02
Fiscal en materia penal	02
Miembros de la PNP	10
Especialistas en materia penal (Abogados)	15
Mujeres que sufrieron violencia familiar	10
Total	39

Muestreo:

Fue no probabilístico por conveniencia.

3.4. Métodos y técnicas

En el trabajo se usó el método Analítico de la información, el cual según Pérez (2016) manifiesta que, el método analítico es aquel que valga la redundancia utilizamos para analizar y poder comprender una determinada información, el cual privilegia los conocimientos abiertos para un mayor entendimiento y formulación de supuestos. Es por ello que, se utilizó este método para poder comprender y analizar las diferentes concepciones dadas y así se tendrá un trabajo óptimo:

Método Deductivo: El método deductivo es un enfoque de razonamiento lógico que parte de premisas generales para llegar a conclusiones

específicas. Se basa en la aplicación de reglas o principios generales a casos o situaciones particulares para obtener conclusiones específicas.

Método inductivo: El método inductivo es una estrategia de razonamiento lógico que parte de observaciones específicas y casos particulares para llegar a conclusiones generales o principios más amplios. A diferencia del método deductivo, en el que se parte de premisas generales para llegar a conclusiones específicas, el método inductivo se mueve desde lo específico hacia lo general.

Método analítico: El método analítico es una aproximación de investigación que se centra en descomponer un problema o fenómeno en sus elementos constituyentes para comprenderlo y estudiarlo en detalle. Se basa en el análisis minucioso de sus componentes para obtener un conocimiento más profundo sobre el tema en cuestión.

Método Histórico: El método histórico es una aproximación de investigación que se enfoca en estudiar y comprender eventos, procesos y situaciones del pasado. Su objetivo es analizar y comprender el desarrollo de la humanidad a lo largo del tiempo, basándose en la interpretación crítica de fuentes históricas y evidencias disponibles.

Método Dogmático: El método dogmático se utiliza principalmente en el ámbito del derecho y se centra en el estudio y análisis de las normas legales, la jurisprudencia y los principios jurídicos establecidos. Este enfoque se basa en la interpretación sistemática y estructurada de las leyes y normativas existentes para comprender su aplicación y significado.

Técnicas: Las técnicas de investigación son métodos y procedimientos específicos utilizados para obtener datos, información o conocimiento sobre un tema de estudio determinado. Estas técnicas se aplican en el proceso de investigación para recopilar, analizar, interpretar y comprender información relevante y válida relacionada con un área específica:

Entrevista y/o cuestionario: La técnica de entrevista es un método de investigación que implica la interacción directa entre el investigador y el entrevistado con el fin de obtener información, opiniones, experiencias o conocimientos específicos sobre un tema determinado. Se utiliza en diversas disciplinas, desde la investigación científica hasta el periodismo, la psicología, el trabajo social y muchos otros campos.

Fichaje: El fichaje en la investigación científica se refiere al proceso de recolección, organización y registro de información relevante obtenida de diferentes fuentes. Implica la recopilación de datos, ideas, citas, extractos o resúmenes que son significativos para un proyecto de investigación específico. Este proceso de fichaje suele involucrar la creación de fichas o tarjetas donde se registran estos datos de manera estructurada.

Recolección Documental: La recolección documental en la investigación científica implica recopilar, examinar y analizar información relevante proveniente de fuentes documentales. Estas fuentes pueden incluir libros, revistas, artículos académicos, informes, documentos gubernamentales, registros históricos, entre otros materiales escritos.

Técnicas de análisis de datos: En investigación científica, las técnicas de análisis de datos son herramientas fundamentales para procesar, interpretar y extraer conclusiones significativas a partir de los datos recopilados. Algunas técnicas comunes son: **Análisis Estadístico:** Utilizado para resumir y describir datos mediante medidas como media, mediana, desviación estándar, correlaciones, pruebas de hipótesis, análisis de regresión, entre otros. Esto ayuda a identificar patrones, relaciones o diferencias significativas en los datos. **Análisis Cualitativo:** Aplicable cuando se trabajan datos cualitativos, como transcripciones de entrevistas, observaciones, o textos. Se emplean técnicas como el análisis de contenido, el análisis temático o la codificación de datos para identificar temas, patrones o significados emergentes.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son herramientas y métodos utilizados para obtener información de manera sistemática y estructurada durante una investigación. Estos instrumentos están diseñados para recopilar datos de manera precisa y relevante para los objetivos del estudio. Algunas de las técnicas e instrumentos más comunes incluyen: Cuestionarios o encuestas: Conjunto de preguntas estructuradas que se administran a una muestra de individuos para recopilar información sobre actitudes, opiniones, comportamientos o características demográficas. Entrevistas: Conversaciones estructuradas o semiestructuradas con individuos o grupos para obtener información detallada, contextual y en profundidad sobre un tema específico.

Técnicas e instrumentos de recolección de información: Son las herramientas específicas utilizadas para implementar estas técnicas. Por ejemplo, los cuestionarios son instrumentos utilizados en encuestas, las guías de entrevistas son instrumentos para entrevistas estructuradas o semiestructuradas, los protocolos de observación se utilizan para registrar datos en observaciones, y así sucesivamente. Estos instrumentos se adaptan a la técnica de recolección de información seleccionada y están diseñados para obtener datos coherentes y relevantes. Técnicas de recolección de información: Son los enfoques generales utilizados para obtener datos. Esto incluye métodos como encuestas, entrevistas, observaciones, análisis de documentos, experimentos, entre otros. Estas técnicas definen cómo se recopilará la información, ya sea a través de preguntas estructuradas, observación directa o análisis de documentos.

Procedimiento de información: Las técnicas de procesamiento de datos en la investigación científica se refieren al conjunto de métodos, herramientas y procedimientos utilizados para organizar, limpiar, analizar y transformar los datos recolectados en un estudio científico. Algunas de las técnicas comunes de procesamiento de datos incluyen: Limpieza de datos: Proceso de identificación y corrección de errores, valores atípicos o datos faltantes en el

conjunto de datos para garantizar su precisión y consistencia. Organización y estructuración: Clasificación de datos, creación de bases de datos, tablas o matrices para facilitar su manejo y análisis. Análisis estadístico: Utilización de herramientas estadísticas para describir, resumir y analizar los datos, incluyendo pruebas de hipótesis, análisis de regresión, análisis de varianza, entre otros. Análisis cualitativo: Proceso de examinar, interpretar y extraer significados de datos cualitativos, como transcripciones de entrevistas, observaciones o documentos, utilizando métodos como el análisis de contenido o análisis temático. Visualización de datos: Representación gráfica de los datos mediante gráficos, diagramas o tablas para facilitar la comprensión y la identificación de patrones o tendencias. Transformación de datos: Conversión de datos en diferentes formatos, escalas o estructuras para facilitar análisis posteriores o integración con otras fuentes de datos.

Instrumento: Los instrumentos de investigación son herramientas específicas diseñadas para recopilar datos, obtener información relevante o realizar mediciones en el contexto de un estudio o investigación. Estos instrumentos se utilizan para recolectar datos de manera sistemática y estructurada, y se adaptan a las técnicas de recolección de datos seleccionadas para el estudio, como son: Cuestionarios: Conjunto de preguntas estructuradas diseñadas para obtener información de los participantes de manera estandarizada, comúnmente utilizados en encuestas. Guías de entrevistas: Documentos que contienen preguntas o temas a cubrir durante las entrevistas, ya sea en entrevistas estructuradas o semiestructuradas. Protocolos de observación: Instrucciones detalladas que guían la observación sistemática de comportamientos, interacciones o fenómenos en un entorno específico. Pruebas o escalas psicométricas: Herramientas diseñadas para medir características psicológicas, conductuales o cognitivas, como pruebas de personalidad, escalas de evaluación, entre otros. Herramientas de medición: Equipos o dispositivos específicos utilizados para obtener mediciones precisas en campos como la ciencia, la medicina, la ingeniería, entre otros.

3.5. Tratamiento de datos

Procesamiento de datos: Las técnicas de procesamiento de datos en la investigación varían según el tipo de datos recopilados y los objetivos del estudio. Algunas de las técnicas comunes incluyen: Análisis Estadístico: Utilizado para datos cuantitativos, implica la aplicación de herramientas estadísticas como pruebas de hipótesis, análisis de varianza, regresiones, análisis factorial, entre otros, para identificar patrones, relaciones o diferencias significativas. Análisis Cualitativo: Aplicable a datos cualitativos, como transcripciones de entrevistas, observaciones o contenido textual. Incluye técnicas como el análisis de contenido, análisis temático, codificación de datos o análisis narrativo para identificar temas, patrones o significados en el texto. Software Especializado: Herramientas como SPSS, R, Python, Excel, NVivo (para datos cualitativos) y otros programas específicos ayudan en la organización, limpieza, manipulación y análisis de datos.

Confiabilidad del instrumento: La confiabilidad de un instrumento de investigación se refiere a la consistencia y estabilidad de las mediciones que realiza dicho instrumento. En términos simples, se trata de la capacidad del instrumento para producir resultados consistentes y reproducibles cuando se utiliza para medir un fenómeno específico. En el contexto de la investigación, un instrumento confiable es aquel que arroja resultados consistentes y precisos cada vez que se utiliza bajo condiciones similares. Evaluar la confiabilidad es fundamental para asegurar que las mediciones realizadas sean precisas y que los resultados obtenidos sean consistentes y válidos, se utilizó el estadístico Alfa de Cronbach.

Tabla 4

Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Estadístico	Coficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Violencia contra la mujer	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Ineficacia de las medidas de protección	Alfa de Cronbach	0,956

El coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8, esto nos indican que, los instrumentos tienen una confiabilidad aceptable.

Validación de instrumento: La validación de un instrumento de investigación se refiere al proceso de determinar si el instrumento realmente mide lo que está diseñado para medir. Implica evaluar la idoneidad y la precisión del instrumento para medir el fenómeno o las variables que se supone que debe medir, garantizando que las mediciones sean precisas y representativas.

Validez de contenido: Se asegura de que el instrumento cubra adecuadamente todas las áreas relevantes del fenómeno que se está estudiando. Se busca la opinión de expertos en el campo para garantizar que las preguntas o ítems sean relevantes y representativos.

Validez de criterio: Compara los resultados del instrumento con un estándar o criterio conocido para verificar si el instrumento mide lo que se supone que debe medir. Puede ser concurrente (comparando con otra medida ya establecida) o predictivo (evaluando la capacidad del instrumento para predecir resultados futuros).

Validez de constructo: Evalúa si el instrumento mide la característica o concepto teórico que pretende medir. Esto implica confirmar si los ítems del instrumento se relacionan de la manera esperada con otros conceptos o medidas similares. A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla 5

Confiabilidad del instrumento

Validador	Validación	Cargo	Porcentaje
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	95%
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	90%

Los expertos confirman que la validez tiene una calificación buena.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Esta sección presenta los resultados obtenidos al aplicar la herramienta cuestionario a usuarios, compuesto por 15 ítems para la primera variable: violencia contra las mujeres y 15 ítems para la variable: Ineficacia de las medidas de protección. Además, para una mejor comprensión se utilizó una categorización ordenada basada en dimensiones y variables de estudio en tablas estadísticas; Cada tabla incluye una tabla de frecuencias, un diagrama y la interpretación correspondiente.

La investigación de campo es una parte importante de la investigación. Surge al momento de diseñar la investigación, acotada a un tiempo y espacio específico. El objetivo es proporcionar datos que ayuden a responder las preguntas de investigación y, si es posible, refutar la hipótesis propuesta.

El principal objetivo de este estudio es analizar el impacto de las causas del incumplimiento de las medidas de protección propugnadas por las mujeres tras la violencia doméstica en el distrito de Tambopata. Para lograrlo se presentan los resultados de los datos obtenidos con su respectivo procesamiento estadístico de manera objetiva y lógica.

4.1. Resultados descriptivos

Tabla 6

Puntuaciones generales de la variable: Violencia contra la mujer y sus dimensiones

N°	VIOLENCIA FÍSICA	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	VIOLENCIA SEXUAL	VIOLENCIA ECONOMICA
1	03	01	09	07
2	01	11	02	01
3	06	09	08	05
4	02	13	01	15
5	04	05	11	12
6	09	08	03	02
7	15	03	06	09
8	11	07	15	13
9	14	06	05	03
10	13	04	14	08

Tabla 7

Baremos de la variable: Violencia contra la mujer

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	80% - 100%	40 - 44	La violencia contra la mujer es siempre
Constantemente	66% - 80%	35 - 39	La violencia contra la mujer es constantemente
A veces	40% - 60%	30 - 34	La violencia contra la mujer es a veces
Rara vez	20% - 40%	25 - 29	La violencia contra la mujer es rara vez
Nunca	00% - 20%	20 - 23	La violencia contra la mujer es nunca

Tabla 8

Descriptivos de la variable: Violencia contra la mujer

		Descriptivos		
		Estadístico	Error estándar	
Violencia contra la mujer	Media	34,25	1,271	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%	33,50		
	Mediana	34,48		
	Varianza	46,179		
	Desviación estándar	5,938		
	Mínimo	22		
	Máximo	43		
	Rango	25		
	Rango Inter cuartil	11		
	Asimetría	-,730	,426	
	Curtosis	-,142	,830	

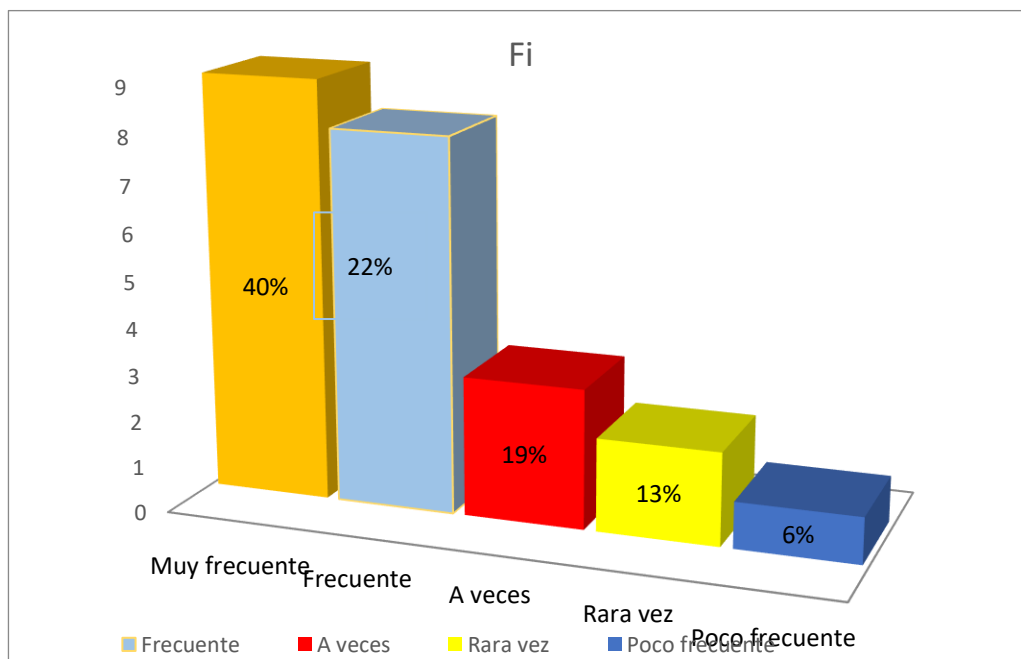
Tabla 9

Resultados generales de la variable: Violencia contra la mujer

		Violencia contra la mujer			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	3,7	3,7	6,7
	Rara vez	2	6,7	6,7	13,3
	A veces	8	9,7	9,7	19,0
	Constantemente	7	10,3	10,3	22,3
	Siempre	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 1

Resultados generales de la variable: Violencia contra la mujer



Según la tabla 9 y gráfico 1, los encuestados afirman que el 40% que la violencia contra la mujer es siempre, el 22 % de encuestados manifiestan que la violencia contra la mujer es rara vez, mientras que el 19% de encuestados manifiestan que la violencia contra la mujer es a veces; mientras que el 13% de encuestados manifiestan que la violencia contra la mujer es constantemente y un 6 % de los encuestados manifiestan que la violencia contra la mujer es nunca.

Tabla 10

Puntuaciones generales de la variable: Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones

N°	Agresión física	Agresión psicológica	Agresión sexual	Agresión económica
1	04	04	06	03
2	03	09	02	05
3	06	11	08	08
4	02	13	05	10
5	01	05	09	13
6	09	15	15	02
7	14	08	04	06
8	11	07	03	12
9	07	02	13	07
10	12	01	01	09

Tabla 11

Baremos de la variable: Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy frecuente	81% - 100%	41 - 46	La ineficacia de las medidas de protección es muy frecuente
Frecuente	61% - 80%	36 - 40	La ineficacia de las medidas de protección es frecuente
A veces frecuente	41% - 60%	31 - 35	La ineficacia de las medidas de protección es a veces frecuente
Rara vez frecuente	21% - 40%	26 - 30	La ineficacia de las medidas de protección es rara vez frecuente
Poco frecuente	00% - 20%	20 - 25	La ineficacia de las medidas de protección es poco frecuente

Tabla 12

Descriptivos de la variable: Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones

		Descriptivos		Estadístico	Error estándar
Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones	Media			35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior		32,64	
		Límite superior		37,83	
	Media recortada al 5%			35,54	
	Mediana			36,50	
	Varianza			48,185	
	Desviación estándar			6,942	
	Mínimo			20	
	Máximo			46	
	Rango			26	
	Rango Inter cuartil			10	
	Asimetría			-,738	,427
Curtosis			-,144	,833	

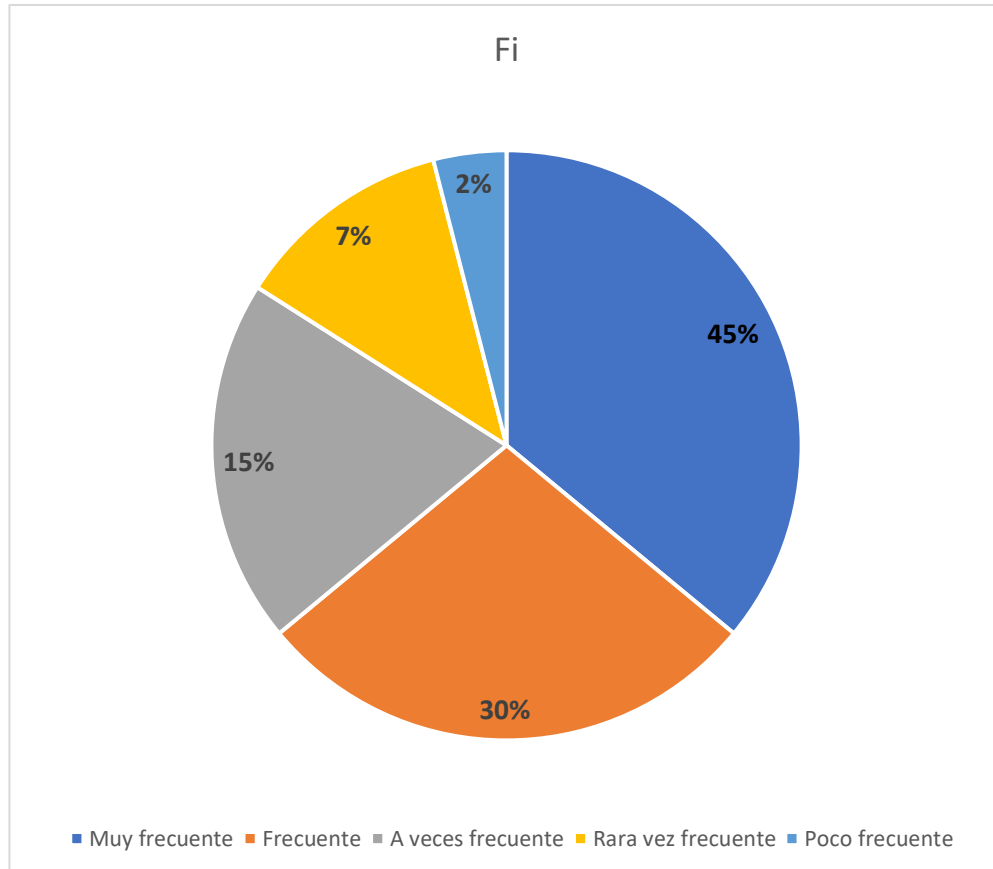
Tabla 13

Resultados generales de la variable: Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy frecuente	11	36,7	36,7	45,3
	Frecuente	8	22,7	22,7	30,7
	A veces frecuente	7	16,7	16,7	15,0
	Rara vez frecuente	2	7,7	7,7	7,3
	Poco frecuente	2	3,3	3,3	2,0
	Total	30	100,0	100,0	

Gráfico 2

Resultados generales de la variable: Ineficacia de las medidas de protección y sus dimensiones



Analizando la tabla 13 y gráfico 2, el 45% de los encuestados afirman que la ineficacia de las medidas de protección es muy frecuente; mientras que el 30% de los encuestados manifiestan que la ineficacia de las medidas de protección es frecuente; así como el 15% de los encuestados manifiestan que la ineficacia de las medidas de protección es a veces frecuente, el 7% de los encuestados manifiestan que la la ineficacia de las medidas de protección es rara vez frecuente y un 2% los encuestados manifiestan que la ineficacia de las medidas de protección son poco frecuentes..

4.2. Resultados inferenciales

La prueba de normalidad es un procedimiento estadístico que se utiliza para verificar si un conjunto de datos sigue una distribución normal o gaussiana. La distribución normal es un patrón teórico en estadística que muestra una forma de campana simétrica y se caracteriza por tener la mayoría de los datos concentrados alrededor de la media, con una cola a cada lado de la distribución.

Esta prueba se utiliza para determinar si una muestra de datos se ajusta o se aproxima a una distribución normal. Algunas pruebas comunes de normalidad incluyen:

Prueba de Shapiro-Wilk: Evalúa si una muestra de datos tiene una distribución normal. Es sensible incluso con muestras pequeñas.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov: Compara una muestra de datos con una distribución normal teórica o con otra distribución específica para verificar si los datos se ajustan a esa distribución.

Prueba de Anderson-Darling: Similar a la prueba de Kolmogorov-Smirnov, pero con mayor sensibilidad para detectar desviaciones de la normalidad en la cola de la distribución.

La comprobación de la normalidad es importante porque muchos métodos estadísticos asumen que los datos siguen una distribución normal. Si los datos no se ajustan a esta distribución, podría ser necesario utilizar métodos estadísticos alternativos o realizar transformaciones en los datos para obtener resultados más confiables y válidos.

Tabla 14

Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Violencia contra la mujer	Incumplimiento de las Medidas de protección
N ° Parámetros normales ^{a, b}	80	80
Media		38,73
Desviación estándar	74,04	
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo		,089
Negativo	,084	
Estadístico de prueba	-,061	-,078
Sig. asintótica (bilateral)	,084	,089
	,200 ^c ,	,188 ^c

Observando la Tabla 14, el valor p asociado al estadístico de prueba de Kolmogorov-Smirnov (señal asintótica (bilateral)) es $\alpha = 0,200$ para la variable: violencia en la familia y 0,13 para la variable: para ambas variables los valores son superiores a 0,05.

Por tanto, se concluye que los datos obtenidos se comportan normalmente en relación a los efectos de la violencia contra las mujeres y el incumplimiento de las medidas de protección en estos procesos, por lo que se utiliza el estadístico paramétrico de Pearson en el procedimiento de contraste de hipótesis.

Prueba de hipótesis general:

Hipótesis general alterna (H_i): Existe un nivel óptimo de relación entre la violencia contra la mujer y el incumplimiento de las Medidas de protección, en los Juzgados penales del distrito judicial de Tambopata.

Hipótesis general nula (H_0): No existe un nivel óptimo de relación entre la violencia contra la mujer y el incumplimiento de las Medidas de protección, en los Juzgados penales del distrito judicial de Tambopata.

Nivel de significación:

Es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

R de Pearson

Región Crítica:

Si P-valor ≥ 0.05 se acepta la hipótesis nula.

Tabla 15

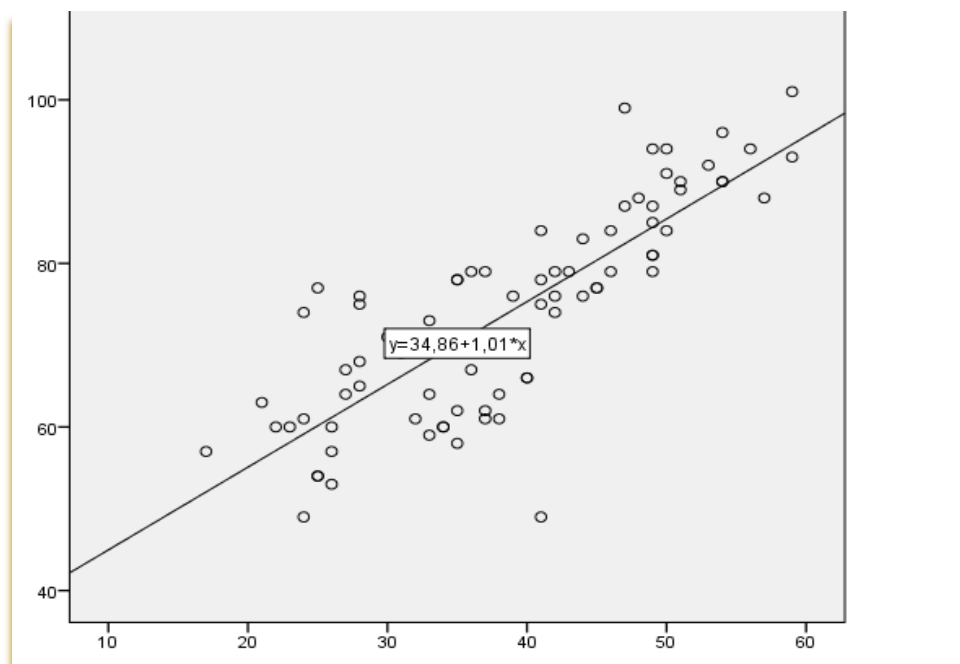
Coefficientes de las variables: Violencia contra la mujer y el Incumplimiento de las medidas de protección

Modelo	Coeficientes			T	Sig.
	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		
	B	Error estándar			
1 (Constante)	34,856	3,254		10,711	,000
	1,012	,081	,816	12,454	,000

Observando la tabla 15, el p-valor determinado es 0.000, es valor es menor a 0.05; por lo tanto, se acepta la hipótesis de la investigación

Gráfico 3

Recta de regresión lineal entre las variables: Violencia contra la mujer y el Incumplimiento de las Medidas de protección



Conclusión: Existe un nivel óptimo de relación entre la violencia contra la mujer y el incumplimiento de las Medidas de protección, en los Juzgados penales del distrito judicial de Tambopata.

4.3. Discusión

El objetivo del estudio fue identificar factores críticos que provocan violencia contra las mujeres y previenen el incumplimiento de las medidas de protección, así como mecanismos que aseguren la efectividad de las medidas de protección. y ¿qué pasará con la disposición primera del § 24 de la Ley núm. 30364 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus Familias, se desprende que el incumplimiento de las medidas de protección conlleva a la comisión de un delito, pero no especifica cuándo debe ocurrir tal hecho. Además, aunque la implementación de medidas de protección es responsabilidad de la autoridad competente, no hay

garantía de que las víctimas se beneficien de apoyo y protección a largo plazo. Dada la alta tasa de violencia contra las mujeres, es importante que la investigación continúe hoy.

Para Díaz (2016), las medidas de protección son actitudes y decisiones que el Estado toma en cuenta a través de diversas instituciones públicas con el fin de rodear y proteger efectivamente a la víctima de un ataque; en relación con la propia agresión y con el agresor; Se trata de mecanismos destinados a apoyar y proteger a las víctimas de un ataque y evitar que continúe. Estas medidas de protección van más allá ya que tienen como objetivo devolver la tranquilidad a la víctima y permitirle volver progresivamente a una vida normal que le ayude a recuperarse del trauma. Estas garantías están recogidas en nuestra legislación.

En las disposiciones de la Ley N° 30364, el artículo 31 establece que el juzgado de familia ordenará la medida de protección más adecuada para el bienestar y seguridad de la víctima, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de evaluación de riesgo y la ocurrencia previa de denuncias relacionadas incidentes similares, la relación familiar entre víctima y victimario, la diferencia de edad o relación de dependencia entre víctima y victimario y la situación económica y social de la víctima, así como otros factores que revelen la diferencia.

Según Corsi, el comportamiento violento en el hogar es el resultado del abuso de poder y de los intentos de controlar la relación. La violencia no es el resultado de la discordia en el matrimonio. El conflicto en sí mismo no es algo negativo y es un fenómeno que acompaña a toda relación. Una pareja sana resuelve los problemas adecuadamente, mientras que una pareja maltratadora utiliza la violencia como solución temporal. En este caso, se trata de una herida falsamente cerrada que, sin embargo, permanece y puede abrirse en cualquier momento.

Como ya se ha mencionado, está claro que, aunque nuestra legislación pretende proteger a las mujeres de la violencia sexual, no es eficaz porque no hace un seguimiento de la víctima y no proporciona a las mujeres un apoyo continuo. Por el contrario, otras leyes protegen a las mujeres ofreciéndoles alternativas para su desarrollo personal sin permitir ni tolerar nuevas formas de agresión. Para lograr este objetivo, es importante que en las organizaciones que ayudan y apoyan a las mujeres -víctimas de la violencia doméstica- trabajen personas cualificadas y dispuestas a hacerlo.

También descubrimos que los atacantes pueden violar fácilmente ciertas medidas de seguridad. La falta de supervisión y control de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia es consecuencia de la falta de supervisión y control por parte de la Policía Nacional del Perú. Cuando se emite una orden para retirar al agresor y prevenir el acoso a las mujeres víctimas de violencia, esto está directamente relacionado con el hecho de que el agresor puede dañarlas fácilmente ya que no hay policías alrededor de la víctima en ningún momento. Esto sólo tiene una consecuencia: la constante repetición de ataques, que muchas veces provocan la muerte del atacante.

Cabe recordar que en la ineficacia de las medidas de protección también influye el aspecto legal, provocado por el desinterés del legislador por el buen funcionamiento de la policía en materia de violencia contra la mujer. Este vacío jurídico deja a la víctima en la indefensión ante la vulneración de sus derechos fundamentales y, en muchos casos, la condena a una vida tranquila en un ambiente de violencia, porque el agresor vulnera su derecho a la vida libre y se muestra indiferente al imperio de la ley. . . de la Ley. Una consecuencia natural es que las autoridades militares tienen la responsabilidad de garantizar que las medidas de protección no sean ineficaces.

Según lo dispuesto en la ley núm. 30364, las medidas de protección no constituyen un *numerus clausus*, aunque sí están enumeradas. Sin embargo, en la práctica los jueces se limitan a prescribir medidas de protección definidas exhaustivamente sobre la base de la Ley núm. 30364. Aunque se pueden

establecer medidas de protección específicas caso por caso, desde entonces los jueces no han introducido nuevas medidas para proteger a las mujeres. Mantuvo las mismas medidas que en la ley no. 30364. 30364. La violencia contra las mujeres perjudica a las familias y al Estado por falta de información sobre víctimas y agresores; porque ni las víctimas ni los agresores conocen las normas jurídicas que sancionan cualquier forma de violencia contra las mujeres en la jurisdicción de Tambopata.

CONCLUSIONES

Se determinó que la Ley N° 30364 – La ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar no ha logrado su objetivo principal de erradicar la violencia contra las mujeres, ya que, según los cuestionarios y entrevistas realizadas con las víctimas, la integridad y la vida de las mujeres en el distrito de Tambopata siguen en peligro. Es esencial armonizar y aplicar las leyes de acuerdo con los estándares más altos en la materia y garantizar su ejecución adecuada.

Se estableció que todavía existen graves deficiencias en la implementación y ejecución de políticas públicas destinadas a garantizar una vida libre de violencia para las mujeres. Las instituciones administrativas y judiciales que cuidan a las mujeres no llevan a cabo procesos adecuados, efectivos y libres de prejuicios, y carecen de la voluntad y la capacidad de brindarles protección.

Se estableció que aún se están tomando medidas para proteger a las mujeres de la violencia y garantizar que no se repita. Es esencial que se establezcan procesos que impidan que los encargados de administrar y procurar la justicia, la apliquen de manera discrecional, fortaleciendo procesos de investigación efectivos e impidiendo la impunidad.

No hay datos adecuados para tener un mejor y mayor acercamiento a la realidad que viven las mujeres, especialmente a las que se encuentran en situaciones más vulnerables. Para mejorar la comprensión de la violencia que viven niñas, adolescentes y mujeres, los sistemas de registro de datos nacionales y locales carecen de información desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica, entre otras categorías. Esto es especialmente cierto si estas personas son indígenas, de diversidad sexual o están abandonadas.

SUGERENCIAS

En el menor tiempo posible, notificar o informar al agresor con la medida de protección, registrar y controlar a los agresores para prevenir la reincidencia y tomar medidas para reducir la violencia en contra de las mujeres, como el retiro del agresor. Los diagnósticos certeros y la información asequible y completa deben ser proporcionados a nivel nacional y local por las autoridades e instituciones que trabajan por el bienestar de las mujeres.

Tomar medidas para detener la violencia contra las mujeres abandonadas y/o víctimas Investigar, juzgar y sancionar a aquellos que cometan delitos en estas circunstancias, comprometiéndose a implementar medidas de prevención, reparación y no repetición.

Fortalecer y apoyar a las instituciones que atienden a las mujeres para mejorar su atención. así como fomentar la creación y el fortalecimiento de albergues para mujeres víctimas de violencia en todo el país, brindando a las mujeres en situaciones de riesgo una alternativa rápida y segura. tomar medidas y acciones para brindar atención adecuada a las mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Mejorar la implementación de las órdenes de protección para salvaguardar inmediatamente la integridad de las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia; Comprometerse con la seguridad y garantía de los derechos de las mujeres, investigando y sancionando los delitos en su contra, en el plazo correspondiente sin que estos prescriban; así como sancionar a las autoridades que omiten sus funciones en casos de delitos contra la mujer.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano Vera, M. (2016). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones.*
- Baca, T. (2018). *Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
- Bustamante, G. y Llenque. A. (2020). *Rol de las medidas de protección para erradicar la violencia contra la mujer en el Perú, 2015-2018: una revisión sistemática.*
- Cortés, J. (2017) *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar – LEY 1257 del 2008*
- Cardona, J., Carrilo, Y., & Caycedo, R. (2019). *La garantía de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico colombiano.* Hallazgos.
- Calisaya P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el Primer Juzgado de Puno.*
- Castillo, J. (2016). *Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* UBI Lex Asesores.
- Calisaya, P (2017) *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno (Tesis de pregrado).* Universidad Nacional del Altiplano. Puno.
- Carhuaz, M. (2018). *Controversia frente a la nueva ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.*
- Consejo Nacional de Política Criminal (2017). *Feminicidios en el Perú. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*
- Cubas, J (2017). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba.*
- Díaz, R. (2016). *La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

- Decreto Legislativo N° 1242. (2016). *Modifican con el Artículo 45° del Decreto Supremo N° 016-2013-IN.*
- Decreto Legislativo N° 1267. (2016). *Ley de la Policía Nacional del Perú.*
- Decreto Legislativo N° 1386. (2018). *Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
- Decreto Supremo N° 026-2017-IN. (2017). *Reglamento de la Ley N° 1267, Ley de la PNP.*
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. (2016). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
- Espinoza, E. (2017). Ley Organiza 1/2004. *Revista de derecho penal y criminología*, 93-126.
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio.* (Tesis de Maestría – Universidad Nacional Federico Villareal).
- Fernández, C (2017). *Violencia doméstica.*
- Flores Marcela (2018). *Aplicación de la ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar en contexto de igualdad de género y en especial la violencia contra la mujer.*
- Fiestas, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad.*
- García, I. (2016). *La ley orgánica de las medidas de protección integral contra la violencia de género: hacia una política y justicia víctima.*
- García, M. (2018). *Efectos de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo, departamento La Libertad.*
- González, M. (2015). *La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género.*
- Gonzales, J (2018). *La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar.* (Tesis).

- Gutiérrez, L. (2019). *Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la ley nro. 30364 frente a los procesos de violencia familiar en el primer juzgado de familia-cusco en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018.*
- Infante, J. (2019). *Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer.* Los Olivos, Lima, Universidad César Vallejo.
- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016.*
- Ley N° 30364. (2015). *Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.*
- Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar.*
- Manayay, V (2019). *Violencia y medidas de protección (estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de enero a julio del 2018.*
- Martínez, A. (2016). *La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio.*
- Martínez, E. (2016) *Los deberes del estado en la protección de los derechos de las víctimas de violencia de género y la garantía de acceso a la justicia, Teoría y derecho.*
- Mejía, A (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017.*
- Mera, R (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo.*
- Norabuena, J. (2018). *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en contexto de Violencia intrafamiliar.*
- Navarrete V (2019). *Análisis de las medidas de protección y medidas cautelares accesorias establecidas en el artículo 9 de la ley 20066.*
- Núñez, W y Castillo, M. (2015). *Violencia Familiar, comentarios a la Ley N° 29282. Doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos.* Lima.
- Placido, A. (2020). *Violencia Familiar, contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Primera Edición.* Lima: Instituto Pacífico.

- Pizarro, C. (2017). *Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección en un Proceso de Violencia Familiar*. Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad de Piura.
- Querevalu (2017). *Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Cercado, 2016*.
- Román, L (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*.
- Ruiz, E (2015) *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer*.
- Sancho Cristina (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar*.
- Silva, M. (2018). *Mujer, Grupo familiar violencia y derecho*. Lima: Librería y ediciones jurídicas.
- Soto, G. (2015). *El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley sobre el derecho de las mujeres a una vida sin violencia*.
- Solís, A. (2017). *Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del cuso período 2016*.
- Vega, C (2018). *Ley 30364 sobre violencia familiar como un mecanismo legal protector*.
- Vega Robles, C. (2021). *El aumento de violencia contra la mujer, y la ineficacia de las medidas de protección en Surco, 2020*.
- Vera, W. (2018). *Eficacia de las Medidas de Protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018*.
- Villegas, E. (2017). *La reforma penal en torno a la violencia doméstica y de género. Comentarios a la ley 30364 y al D. leg. Nº 1323*. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.

Wurst, G. (2016). *Análisis de los factores que contribuyen o limitan la implementación de las Rutas Únicas de Atención en casos de denuncia familiar y sexual y acceso al bienestar.*

Zavala, A., Juvenal, J., & Valles, E. (2018). *La mujer en Derecho a una Vida libre de violencia desde la Organización Comunitaria.*

ANEXOS

Anexos 1: Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE 1: Violencia contra la mujer Constituye una expresión de relaciones de poder históricamente desequilibrados entre el varón y la mujer, que han conducido al sometimiento de la mujer y a la exclusión en su contra, por parte del varón e imposibilitado el desarrollo pleno de la mujer y la violencia contra la mujer es uno de los actos sociales principales para forzar a la mujer a vivir en una situación de subordinación.</p> <p>(Fuente) Martínez (2017)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA FISICA (Definición conceptual) La violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo. (Fuente) Aquino (2022)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Lesiones corporales - Lesiones cerebrales - Moretones - Quemaduras - Fracturas - Golpes
	<p>DIMENSIÓN 2: VIOLENCIA PSICOLOGICA (Definición conceptual) Es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento, o cualquier conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica. (Fuente) Sánchez (2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Amenazas - Intimidaciones, insultos en público - Aislar contra su voluntad - Humillarla o avergonzarla - Manipulación a realizar actos indecentes.
	<p>DIMENSIÓN 3: VIOLENCIA SEXUAL (Definición conceptual) Es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona (Fuente) Román (2019)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Violación constante - Someterla a actos de tocamientos indebidos - Violación contra natura - Inducirla a ver pornografía - Insinuaciones a realizar
	<p>DIMENSIÓN 3: VIOLENCIA ECONOMICA (Definición conceptual) Es el poder que se ejerce contra las mujeres para hacerlas dependientes económicamente de los hombres; cuando se controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o cuando se las priva de los medios indispensables para vivir. (Fuente) Huamani (2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Menor calidad de vida - Desempleo - Deudas por servicios - Inducirla al trabajo indecente - Cuando el agresor finja no tener economía.

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE 1: Violencia contra la mujer</p> <p>Constituye una expresión de relaciones de poder históricamente desequilibrados entre el varón y la mujer, que han conducido al sometimiento de la mujer y a la exclusión en su contra, por parte del varón e imposibilitado el desarrollo pleno de la mujer y la violencia contra la mujer es uno de los actos sociales principales para forzar a la mujer a vivir en una situación de subordinación.</p> <p>(Fuente) <i>Martínez (2017)</i></p>	<p>DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA FISICA (Definición conceptual) La violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo. (Fuente) <i>Aquino (2022)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Lesiones corporales - Lesiones cerebrales - Moretones - Quemaduras - Fracturas - Golpes
	<p>DIMENSIÓN 2: VIOLENCIA PSICOLOGICA (Definición conceptual) Es toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento, o cualquier conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica. (Fuente) <i>Sánchez (2015)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Amenazas - Intimidaciones, insultos en público - Aislar contra su voluntad - Humillarla o avergonzarla - Manipulación a realizar actos indecentes
	<p>DIMENSIÓN 3: VIOLENCIA SEXUAL (Definición conceptual) Es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona (Fuente) <i>Durán (2010)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Violación constante - Someterla a actos de tocamientos indebidos - Violación contra natura - Inducirla a ver pornografía - Insinuaciones a realizar
	<p>DIMENSIÓN 3: VIOLENCIA ECONOMICA (Definición conceptual) Es el poder que se ejerce contra las mujeres para hacerlas dependientes económicamente de los hombres; cuando se controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o cuando se las priva de los medios indispensables para vivir. (Fuente) <i>Huamani (2016)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Menor calidad de vida - Desempleo - Deudas por servicios - Inducirla al trabajo indecente - Cuando el agresor finja no tener economía.

Anexos 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	STRUMENTO
<p>GENERAL: ¿De qué manera el tratamiento penal, cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Qué vínculo existe entre la ineficacia de la medida de retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022?</p> <p>¿Qué vínculo existe entre la ineficacia de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022?</p> <p>¿Qué vínculo existe entre la ineficacia de la medida de prohibición de comunicarse con la víctima en cualquier forma y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022?</p> <p>¿Qué vínculo existe entre la ineficacia de la medida de prohibición de tenencia y porte de armas y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022?</p>	<p>GENERAL: Determinar si el tratamiento penal cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>O1. Establecer el vínculo que existe entre la ineficacia de la medida de retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.</p> <p>O2. Establecer el vínculo que existe entre la ineficacia de la medida impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.</p> <p>O3. Establecer el vínculo que existe entre la ineficacia de la medida de prohibición de comunicarse con la víctima en cualquier forma y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.</p> <p>O4. Establecer el vínculo que existe entre la ineficacia de la medida de prohibición de tenencia y porte de armas y la violencia contra la mujer, en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.</p>	<p>GENERAL: El tratamiento penal, no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, por la ineficacia de las medidas de protección otorgadas por los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>H1: No es eficaz como medida de protección el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, porque nadie le controla al agresor, si regresa o no al domicilio de la víctima.</p> <p>H2. Esta medida de protección de la prohibición del acercamiento a la víctima es casi siempre desobedecida por el agresor, debe plantearse medidas de alejamiento y protección a la víctima para salvar su integridad física y psicológica.</p> <p>H3. Es ineficaz esta medida de protección porque el agresor tiende a comunicarse con la víctima vía electrónica, epistolar, telefónica u otro medio, donde la tiene aterrorizada a la víctima, no pudiendo hacer poco o nada la Policía Nacional de Perú.</p> <p>H4. Es ineficaz esta medida, porque el agresor al acercarse a la víctima no es controlado ni vigilado por la Policía Nacional del Perú, por tanto, porta un arma para intimidar o para acabar con la vida de la víctima, cometiendo el delito de feminicidio.</p>	<p>Variable Independiente (X)</p> <p>Violencia contra la mujer</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia económica - Violencia patrimonial. <p>Variable Dependiente (Y)</p> <p>Medidas de protección</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medida de retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima y la prohibición de regresar. - Medida de impedimento de acercarse a la víctima de cualquier forma. - Medida de prohibición de comunicarse con la víctima. - Medida de prohibición del derecho de tenencia y porte de arma. 	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva básica</p> <p>Diseño de investigación: Correlacional.</p> <p>Esquema: M = V1 + V2</p> <p>Población: Conformada por Jueces, Fiscales, Miembros de la PNP Especialistas en materia penal, víctimas de violencia, cuya cantidad asciende a 430 personas.</p> <p>Muestra: Cuya cantidad asciende a 38 personas</p> <p>Selección: probabilístico simple</p>	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista <p>Instrumento Cuestionario estructurado.</p> <p>Técnicas de Análisis de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

Anexos 3: Instrumento

Título: Las causas de incumplimiento de las Medidas de protección que propicia la mujer en la Violencia familiar en el distrito de Tambopata – 2020

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA JUECES

DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO DE TAMBOPATA

Título: "ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA, 2022"

Entrevistado: Paul Campos

Cargo: JUEZ SUPERIOR PROVISIONAL

1. ¿Aproximadamente cuántos casos de medidas de protección se llevaron en el año 2022?

..... delito Agresión EN CONTRA MUJER
..... AÑO 2022 = 24

2. ¿A su criterio, las medidas de protección son eficaces? ¿por qué?

..... EN LOS CASOS QUE NO SEAN
..... GRAVES de la violencia familiar
..... SON EFICACES

3. ¿considera que las medidas de protección, sean las adecuadas para las víctimas de violencia contra la mujer?

..... Dependiendo del caso, son medidas
..... VIGILANTES - DEBE VALORARSE
..... CADA SITUACIÓN EN PARTICULAR

4. ¿Considera Ud. que la violencia física, se evita con el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima? ¿por qué?

..... Si el abuso se reiterado ES
..... una medida adecuada para
..... PROTEGER a la VÍCTIMA

5. ¿Las amenazas e intimidaciones por parte del agresor, se evitan con la prohibición de comunicación con la víctima?

..... FAMILIARMENTE ES UNA medida
..... adecuada. Si CONTINUA las agresiones
..... pueden tomar se otras medidas

6. ¿Cuáles considera que sean las causas de violencia contra la mujer?

..... el machismo, la situación de
..... pobreza, la asimetría en la sociedad
..... SON algunas de las causas

7. ¿Las víctimas de violencia, conocen sus derechos?

..... No pero PROGRESIVAMENTE
..... van conociendo sus derechos

8. ¿Cuáles son las lesiones más frecuentes causadas por los agresores?
 Agresión física (golpes, caídas, rasguños). También agresión sexual.
9. ¿Las medidas de protección a favor de la víctima, son oportunas?
 Muchas veces, son tardías, luego de la agresión. Se busca que no se repitan.
10. ¿considera que se vulneren los derechos fundamentales, cuando se dictan las medidas de protección en contra de los agresores? ¿por qué?
 No se vulnera derechos fundamentales porque son medidas urgentes para contrarrestar la violencia.
11. ¿Las amenazas e intimidaciones disminuyen con el impedimento de acercarse a la víctima?
 Si en la mayoría de los casos. En los casos más graves debe tomarse otras medidas.
12. ¿Los actos de violencia sexual disminuyen con el retiro del agresor?
 Por medidas de protección buscan disminuir todo tipo de violencia incluida la violencia sexual.
13. ¿Los actos de violencia contra la mujer se evitan con las medidas de protección?
 Se busca contrarrestar una situación de vulnerabilidad de la víctima no es una condena. Fue investigada.
14. ¿Los actos de violencia económica disminuyen con las medidas de protección?
 Buscan las medidas de protección disminuir los actos violentos incluido el aspecto patrimonial.
15. ¿A su criterio, en que se debe mejorar, para evitar la violencia contra la mujer?
 Se debe analizar cada caso concreto para aplicar que medida de protección le corresponde. No todos los casos son iguales.

Anexos 4: Solicitud de autorización para la realización de estudio

Solicitamos:

Consentimiento Informado
o Validación de instrumento

Sr.

Dr. José Benito Cruz Coello

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

David Quintasi Huallpa, identificado con DNI N° 44983417, con domicilio real en el inmueble N° O-1 del Jr. Mineros, en el AA.HH. Las Lomas, del distrito y provincia de Tambopata, y **Juan Carlos Choqqemamani Choqqe** identificado con DNI N° 47887728, con domicilio real en el inmueble N° C-2 del Pasaje Las Orquideas, del distrito y provincia de Tambopata Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informar, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022"**; recurrimos a su digna persona, para solicitarle se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Doctor que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

David Quintasi Huallpa
DNI N° 44983417

Puerto Maldonado, 19 de octubre de 2023

Juan Carlos Choqqemamani Choqqe
DNI N° 47887728

Anexos 5: Solicitud de validación de instrumento

Solicitamos:

Consentimiento Informado
o Validación de instrumento

Sr.

Mg. Rolando José Camarena Quispe

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

David Quintasi Huallpa, identificado con DNI N° 44983417, con domicilio real en el inmueble N° O-1 del Jr. Mineros, en el AA.HH. Las Lomas, del distrito y provincia de Tambopata, y **Juan Carlos Choquemamani Choque** identificado con DNI N° 47887728 con domicilio real en el inmueble N° C-2 del Pasaje Las Orquídeas, del distrito y provincia de Tambopata Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informar, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022"**; recurrimos a su digna persona, para solicitarle se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Magister que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.



David Quintasi Huallpa
DNI N° 44983417

Puerto Maldonado, 19 de octubre de 2023



Juan Carlos Choquemamani Choque
DNI N° 47887728

Anexos 6: Ficha de validación

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: David Quintasi Huallpa y Juan Carlos Choquemamani Choque

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Dr. José Benito Cruz Coello

Lugar y fecha: 30 de octubre del 2023

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Dr. José Benito Cruz Coello
DNI N° 04827615
Celular: 992115429

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **David Quintasi Huallpa y Juan Carlos Choquemamani Choque**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Dr. José Benito Cruz Coello
DNI N° 04827615
Celular: 992115429

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Titulo del trabajo de investigación: "Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: David Quintasi Hualpa y Juan Carlos Choquemamani Choque

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Rolando José Camarena Quispe

Lugar y fecha: 04 de setiembre del 2023

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

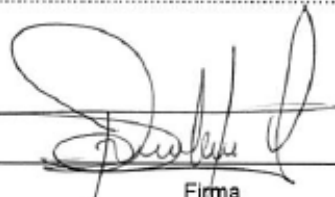
Bueno

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe

DNI N° 20724794

Celular: 989198248

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **David Quintasi Hualpa y Juan Carlos Choquemamani Choque**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma
Mg. Rolando José Camarena Quispe
 DNI N° 20724794
 Celular: 989198248

Anexos 7: Consentimiento informado

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Dra. Dominga Asunción Calcina Álvarez
Decana (i) de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Rolando José Camarena Quispe

TITULO : "Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022"

TESISTA: Bachilleres: David Quintasi Huallpa y Juan Carlos Choquemamani Choqqe


CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 24 de octubre del 2023

Estimada Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022"**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **David Quintasi Huallpa y Juan Carlos Choquemamani Choqqe**, quien pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de la Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.


Mg. Rolando José Camarena Quispe
DNI N° 20724794

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Dra. Dominga Asunción Calcina Álvarez
Decana (i) de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Dr. José Benito Cruz Coello

TITULO : "Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022"

TESISTA: Bachilleres: David Quintasi Huallpa y Juan Carlos Choquemamani Choque

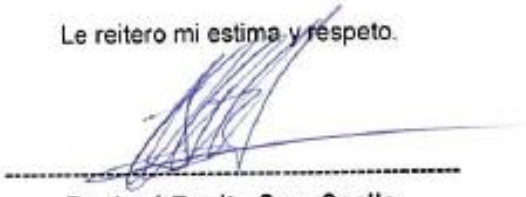
CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 24 de octubre del 2023

Estimada Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer y la ineficacia de las medidas de protección en los Juzgados Penales del distrito Judicial de Tambopata, 2022", presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: David Quintasi Huallpa y Juan Carlos Choquemamani Choque, quien pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Doctor especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Dr. José Benito Cruz Coello
DNI N° 04827615



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 18 de julio de 2023.

CARGO OFICIO N° 0237-2023-UNAMAD-R-FED/EPDyCP.

Señor:
DR. PEDRO WASHINGTON LUZA CHULLO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.

FUT S/N Exp. N° 0549 - 18-07-2023-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZE** el ingreso a las instalaciones de la **MINISTERIO PÚBLICO** que Ud. dignamente dirige, a los Bachilleres: **CHOQUEMAMANI CHOQUE JUAN CARLOS** y **QUINTASI HUALLPA DAVID** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; para que apliquen sus instrumentos de investigación (Entrevista – Cuestionario), en la FISCALÍA ESPECIALIZADA DE FAMILIA.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA, 2022", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

TULO
0237-
2023-
UNAMAD-
R-FED/EPDyCP



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Mg. Shelly Ady K. Ochoa Aragon
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 18 de julio de 2023.

CARGO OFICIO N° 0238-2023-UNAMAD-R-FED/EPDyCP.

Señor:
 Jz. Sup. ADOLFO NICOLÁS CAYRA QUISPE
 PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
 INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD.
 FUT S/N Exp. N° 0549 - 18-07-2023-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZAR** el ingreso a las instalaciones del CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS que Ud. dignamente dirige; a los Bachilleres: **CHOQUEMAMANI CHOQUE JUAN CARLOS** y **QUINTASI HUALLPA DAVID** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; para que apliquen sus instrumentos de investigación (Entrevista - Cuestionario), en el juzgado especializado de familia.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA, 2022", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.



Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA
 MADRE DE DIOS
 Dr. Shelly Amy Román López
 Rectora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE MADRE DE DIOS

Tambopata, 19 de Julio del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LUZA
GIULLO Pedro Washington FALU
20191233951 null
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del DF Ma
Madre: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2023 19:33:53 -05:00

OFICIO N° 001620-2023-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS

٠١١٠٠٠٠

SHELDI ADI KUEWTAS ARAGON

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS – UNAMAD.

Ciudad. -

Asunto : SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR INVESTIGACION
ACADEMICA.

Referencia : OFICIO N° 0237-2023-UNAMAD (19JUL2023)

Expediente : MUPDFM20230004611

Tengo a bien de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, fue remitido a la Fiscalía Civil y Familia de Tambopata.

Para niveles de coordinación se alcanza el numero 956 767 703 de la fiscal provincial de la Fiscalía Civil y Familia de Tambopata

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi deferencia personal.

Atentamente.

PEDRO WASHINGTON LUZA GIULLO

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE MADRE DE DIOS**

CC:
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios

PWLG/jgc

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tambopata, 20 de Julio del 2023

PROVEIDO N° 003063-2023-P-CSJMD-PJ



Firmado digitalmente por CAYRA
QUISPE Adolfo Nicolas FAU
20106692115.txt
Cargo: Presidente De La Cjmd
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20 07 2023 06:03:20 -05:00

Referencia : EXPEDIENTE 001774-2023-MPU-CS
OFICIO 2023-0238-2023-UNAMAD-R-FED-EPDYCP (19JUL2023)

DADO CUENTA con la solicitud de la referencia, formulada por los señores Juan Carlos Choqqemamani Choqque y David Quintasi Huallpa, mediante la cual solicitan lo siguiente:

Se autorice el ingreso a las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios a los bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Juan Carlos Choqqemamani Choqque y David Quintasi Huallpa, a fin de aplicar sus instrumentos de investigación en el juzgado especializado de Familia, para cumplir con su investigación de tesis de pregrado, que tiene como título: "ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA 2022"

Siendo así, y atendiendo que lo solicitado es con fines netamente académicos,

SE DISPONE:

= **AUTORÍCESE** y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Administradora encargada del Módulo de Familia y del Administrador del Módulo Penal de Tambopata, para su atención.

Documento firmado digitalmente

ADOLFO NICOLAS CAYRA QUISPE
PRESIDENTE DE LA CSJMD

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

